



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2012.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las diez horas y veinte minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil doce, celebró sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Sergio Bueno Illescas, con la asistencia de los/as Sres./as Concejales/as que, a continuación se relacionan, asistiendo, igualmente, la Sra. Secretaria General de la Corporación, que suscribe la presente acta, Doña Lisa Martín-Aragón Baudel y el Sr. Interventor Accidental D. Héctor Suárez Medina.

**ASISTENTES:**

**Por parte del grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

Sr. Alcalde-Presidente: D. Sergio Bueno Illescas.

Tenientes de Alcalde:

Don José María Aponte Maestre.

Don Manuel Gil Corral.

Concejales:

Doña M<sup>a</sup> Trinidad Cabezas González

Doña M<sup>a</sup> T. Encarnación Vellido Montero.

Doña Sonia Raquel Canalejo Fernández.

Don Guzmán Morillas Muñoz.

**Por parte del grupo del Partido Popular:**

Don Manuel García Navas.

Don Juan Cobo Ortiz.

D. Antonio Expósito Villar.

Doña Estefanía Rodríguez Fernández.

Don Francisco J. Valencia Jordán.

Don Andrés Merlo Rodríguez.

Don José Campos Tirado.

Doña M<sup>a</sup> Paz Padial Báez.

**Por parte del grupo de Izquierda Unida:**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Don Rafael Rodríguez Alconchel.

### Como concejala no adscrita:

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez

Una vez que se declaró abierta la sesión, se pasaron a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

### **DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Seguidamente, manifiesta el Sr. Alcalde, que a pesar de que la dación de cuenta de resoluciones no figuraba en el orden del día notificado junto con la convocatoria por un error material, se dio cuenta efectivamente junto con la misma de la relación de decretos y resoluciones nº 5/2012 dictados por la Alcaldía-Presidencia desde el día 14/03/2012 hasta el día 15/05/2012, ambos inclusive, preguntando el Sr. Alcalde-Presidente a los presentes si alguien tiene alguna observación que hacer a los mismos, sin que se produzcan observaciones.

### **1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXpte. 3/17/12 TCCG.**

Toma la palabra el Sr. Aponte Maestre, Portavoz del grupo popular, para indicar que la propuesta se modificó en cuanto al importe, pues figuraba la mitad. Elevando a decisión del Pleno, la siguiente PROPUESTA, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia:

#### Aplicaciones de gastos con créditos en baja:

Gru.	Progr.	Econ.	Descripción	Importe
	241	44001	TRANSF. A EMUSSA PLAN EMPLEO MUNICIPAL	32.900,00 €
				32.900,00 €

#### Aplicaciones de gastos con altas de crédito:

Gru.	Progr.	Econ.	Descripción	Importe
	321	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS SEVICIO DE COMIDAS	32.900,00 €
				32.900,00 €

A continuación, toma la palabra el Sr. Cobo Ortiz y solicita puntualidad indicando que cuando es un miembro de su grupo el impuntual, no se espera. Pregunta si queda dinero en la partida de fiestas, y si no queda, saber por qué y en función de eso decidir de dónde sacar.

La concejala no adscrita, la Sra. Camacho Rodríguez, inicia su intervención lamentando que el Pleno no se esté retransmitiendo y que se esté incumpliendo



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

un acuerdo plenario. Indica también que en Comisión Informativa preguntó si quedaba crédito en la partida de fiestas y aún no se le ha contestado.

El Portavoz de IU, por su parte, Rafael Rodríguez Alconchel, indica que está a favor de la propuesta.

El Sr. Aponte Maestre, por su parte, interviene para corroborar lo que dijo en Comisión Informativa: que el saldo de la partida de fiestas es de 16.000 euros, a todas luces insuficiente para la modificación que se pretende. Entienden que la partida más adecuada es la expresada en la propuesta.

EL Sr. Cobo Ortiz, dice que en el Presupuesto de 2011 el saldo era mucho mayor, por lo que no entiende en qué se lo han gastado, y si se ha modificado solicita que lo expliquen.

La sra. Camacho Rodríguez solicita ser la última en hablar para dar cumplimiento al ROF. Indica asimismo que va a votar a favor.

El Sr. Aponte Maestre indica que la partida de fiestas se encuentra con una RC como consecuencia de las facturas que se trajeron en el expediente de REC al Pleno y que quedó sobre la mesa.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, y sometida la propuesta a VOTACIÓN quedó **ADOPTADO** el siguiente **ACUERDO**, por unanimidad de los Sres/as Corporativos/as (17 votos a favor):

**ÚNICO:** Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EXPTE. 3/17/12 TCCG, en los siguientes términos:

Aplicaciones de gastos con créditos en baja:

Gru. Progr.	Econ.	Descripción	Importe
241	44001	TRANSF. A EMUSSA PLAN EMPLEO MUNICIPAL	32.900,00 €
			32.900,00 €

Aplicaciones de gastos con altas de crédito:

Gru. Progr.	Econ.	Descripción	Importe
321	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS SEVICIO DE COMIDAS	32.900,00 €
			32.900,00 €

### **2.- INFORMACIÓN PERIÓDICA DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO PREVISTA EN EL ART. 207 TRLRHL.**

El Sr. Aponte Maestre indica que aunque en la Comisión Informativa no estaba a disposición toda la documentación, la misma se ha remitido, luego se tiene dada cuenta al igual que el punto siguiente.

### **3.- INFORME INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LAS RESOLUCIONES**



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**Y ACUERDOS ADOPTADOS CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS,  
DE ACERDO CON LO PREVISTO EN EL ART. 218 TRLRHL.**

Manifiesta el Sr. Alcalde, tal y como ha señalado el Sr. Aponte, que se tiene por dada cuenta del presente punto del orden del día.

**4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

El Sr. Aponte Maestre, señala que el objeto del punto es la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora del IBI, a fin de que la misma entre en vigor el 1 de enero de 2014. La idea, señala, es que se produzca un incremento de los ingresos para equilibrar ingresos y gastos, y que se produzca el oportuno ajuste a diez años a través del correspondiente plan económico financiero. Indica que el hecho de que el 30 de marzo no se aprobara el Plan de Ajuste no significa que no sea necesario un Plan. Señala también que prefiere que el Pleno se haga en Santa Fe desde el Pleno, que lo haga el Sr. Montoro desde Madrid. Se trata dice, a su juicio de adoptar algunas de las medidas que se previeron en el Plan de Ajuste. Finaliza diciendo que es consciente que subir impuestos es impopular, pero que no se han subido desde que Sergio Bueno es Alcalde de Santa Fe.

A continuación interviene el Sr. Cobo, indica que lo que hace el gobierno simplemente es obligarles a pagar las deudas que han generado como consecuencia de su mala gestión. Que ya está bien de victimismo, pues las víctimas son los proveedores. Señala que lo que le faltaba por escuchar es que no se han subido los impuestos, pero que sí que se ha hecho, pero por la puerta de atrás. Dice que parece que el equipo de gobierno tiene más información que el propio gobierno, que al menos hasta septiembre la PIE no empezará a detraerse. Señala también que alguna responsabilidad tendrán siendo ellos quienes han estado gobernando. Solicita el Sr. Cobo que el asunto quede sobre la mesa, e indica asimismo que solicitará lo mismo en el siguiente, pues no han tratado de negociar nada, aún sabiendo la situación política que tienen en el Pleno.

El Sr. Rodríguez Alconchel, señala que está de acuerdo con que cobren los proveedores, pero desde luego, no en la forma. A su juicio, el Plan es una medida impuesta, y el día 30, hubo una propuesta de Plan encima de la mesa, dice que quizás no era la mejor, pero sí la única. Dice que el grupo popular se ha convertido es experto en dejación de funciones, hace una llamada a la responsabilidad y señala que la subida es necesaria y moderada.

La Sra. Camacho Rodríguez interviene para indicar que le parece que hablar del Plan de Ajuste es hablar del pasado. Que decir que en el mismo no había despidos le hace mucha gracia, pues se preveía la reducción de personal, ejemplo de ello, las limpiadoras, mujeres que han solicitado la prolongación de su vida laboral para tener una pensión digna. Señala que preveía también otros despidos: encargado de almacén, auxiliar de guardería, de mantenimiento, etc. Quiere dejar claro que ella no propuso el despido de 20 ó 30 trabajadores tal y como le acusó el Sr. Alcalde, dice que los únicos que han querido despedir han sido los miembros del equipo de gobierno. Finalmente propone que las subidas de impuestos queden sobre la mesa, a fin de consensuar las medidas propuestas, tal y como han propuesto también los sindicatos.

Ruega el Sr. Alcalde a la Sra. Concejala no adscrita que se ciña al punto del orden del día.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Finaliza ésta su intervención indicando que tanto para este punto como para el siguiente solicita que queden sobre la mesa.

El Sr. Aponte Maestre, por su parte, dice al Sr. Cobo, que es un enchufado, tanto que critica los puestos eventuales, y que PSOE e IU ven bien que Santa Fe esté representada en la Subdelegación del Gobierno.

Dice el Sr. Cobo que se ciña al orden del día y el Sr. Alcalde a éste, que no interrumpa. Solicita el Sr. Alcalde que conste en acta que el Sr. Cobo le ha llamado chulo y llama al orden a éste por primera vez.

Continúa el Sr. Aponte Maestre para decir al Sr. Cobo que se lea la circular de la Subdelegación del Gobierno, que han tenido que ir a Madrid porque el Sr. Montoro iba a cargarse a los Ayuntamiento sin Plan de Ajuste. Indica que con el Decreto vigente no hay margen, peor que ahora parece ser que sí lo hay, y que la detracción va a ser a partir de septiembre.

El sr. Cobo Ortiz solicita que conste en acta que el Sr. Aponte ha dicho que el Plan era para empresas amigas del gobierno de Rajoy.

El Sr. Alcalde llama al orden al Sr. García Navas que ha intervenido para decir que es una cacicada.

El Sr. Aponte Maestre, da lectura al escrito remitido por la Subdelegación del gobierno y dice que el PP ha ahorcado al Ayuntamiento y que lo que están haciendo es reventar al equipo de gobierno legítimamente salido de las urnas. Agradece al Sr. Cobo que haya manifestado que es cierto que no se han subido los impuestos. Critica la inyección de dinero público al banco del amigo de Rajoy y Esperanza Aguirre de 20 mil millones de euros, diciendo que el gobierno no tiene para ayudar a los Ayuntamientos, pero sí a los bancos. Por último y dirigiéndose a la Sra Camacho Rodríguez dice que es gracioso que diga que dialogar no es imponer y a modo de ejemplo cita la bajada de sueldo del Alcalde, o la eliminación de personal de confianza y concejales liberados. Dice que lo que la Concejala quería era el puesto del Segundo Teniente de Alcalde.

La Sra. Camacho Rodríguez dice que no va a permitir que diga que no va a las reuniones a que se le convoca porque no le da la gana.

El Sr. Cobo solicita que conste en acta que José María ha dicho: "PP y Ana Bella que son el mismo grupo popular".

Indica el Sr. Aponte que efectivamente se invitó a una reunión para tratar asuntos de suma importancia a PP y Ana Bella y ninguno apareció, y que le parece mucha casualidad que uno y otro propongan lo mismo, que quede sobre la mesa.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde y dice que estando el punto suficientemente debatido se proceda a la votación para que el mismo quede sobre la mesa.

**VOTACIÓN:** Sometida la propuesta de dejar el punto sobre la mesa a votación resultó APROBADA por 9 votos a favor (Sres/as Corporativos/as PP y Sra Concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as Corporativos del PSOE e IU).

### 5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

**VOTACIÓN:** A fin de no reiterar un debate del mismo contenido que en el punto anterior, se somete la propuesta del grupo popular y la Sra. Concejal no adscrita de que el punto quede sobre la mesa a votación quedando APROBADA por 9 votos a favor (Sres/as Corporativos/as PP y Sra. Concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as Corporativos del PSOE e IU).

**6.- CONCESIÓN DE MEDALLA DE HONOR DE LA CIUDAD DE SANTA FE A PALOS DE LA FRONTERA.**

Toma la palabra el Sr. Concejal del grupo socialista D. Guzmán Morillas y procede a dar lectura de la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO** que eleva al Pleno de la Corporación a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia:

**PROPIUESTA DE ACUERDO QUE SE ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

Sesión plenaria ordinaria de 29 de mayo de 2012.

*Este año 2012, se celebra el trigésimo aniversario del hermanamiento de dos ciudades señeras en el acontecer histórico: Santa Fe de la Vega de Granada y Palos de la Frontera de Huelva.*

*Treinta años que reflejan una realidad: Ambas ciudades son referencia directa de unos hechos que las sitúa en el arranque de la edad Moderna. El 17 de Abril de 1492 marcó un hito. La voluntad de los Reyes Católicos y el obstinamiento de Cristóbal Colón, acordaron la búsqueda de una nueva ruta a las Indias, que acabó siendo el descubrimiento de un nuevo continente. Ese día, se firmaron en la ciudad de Santa Fe las Capitulaciones que dieron lugar a tan gran acontecimiento mundial. Con la Capitulación del Reino de Granada (firmada también en Santa Fe el 25 de Noviembre de 1491) los Reyes Isabel y Fernando cierran la Reconquista y expanden su poderío por occidente, allende la mar océana.*

*Y para que esto fuera así, Cristóbal Colón encontró en el monasterio de la Rábida el respaldo que necesitaba gracias a los monjes Fray Juan Pérez y Fray Antonio de Marchena. La cercanía de estos monjes a la reina Católica en primer lugar y el conocimiento de las familias palermas, dieron a Colón el espaldarazo definitivo y el soporte económico para iniciar la aventura.*

*Este inicio comprimido de la historia que une a Santa Fe de la Vega de Granada con Palos de la Frontera por las singularidades que acaecieron en 1492 tiene un punto singular en la visita que se hace a la villa Palermas por el Alcalde y otros miembros de la corporación municipal de Santa Fe en Marzo de 1982, año en que se conmemora el 490 aniversario del Descubrimiento de América. Según acta del pleno de marzo de 1982 se recoge que las atenciones de la corporación de Palos de la Frontera y las deferencias para con los miembros de la corporación de Santa Fe, llevan a la propuesta aceptada por unanimidad de invitar a la Alcaldesa, concejales y al pueblo de Palos de la Frontera a los actos conmemorativos del 490 aniversario de la firma de las Capitulaciones.*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*El pleno del Ayuntamiento de Palos de la Frontera en sesión del 25 de Mayo de 1982 proclama el hermanamiento de Palos de la Frontera y Santa Fe de la Vega de Granada, que tiene su refrendo en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Santa Fe el día 15 de Junio del mismo 1982, quedando sellado así el hermanamiento de ambas ciudades.*

*A 30 años de aquel hecho histórico del hermanamiento, este Ayuntamiento de Santa Fe considera adecuado que para darle el mayor realce posible a este acontecimiento y en atención a los lazos consolidados de amistad e intercambios culturales entre ambas ciudades, el Alcalde propone la concesión de la medalla de oro de la ciudad de Santa Fe de la Vega de Granada, a la ciudad hermana de Palos de la Frontera siguiendo para su concesión el protocolo que emana del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Santa Fe.*

*A LA VISTA DE TODO LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD con el informe emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 12 de marzo de 2012, sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir, PROONGO al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** Incoar expediente para la concesión de la MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD al municipio Palos de la Frontera (Huelva), en los términos previstos en los artículos 16 a 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Santa Fe.

**Segundo.-** Crear la Comisión Especial de Honores, que estará integrada, tal y como prevé el art.16 del R. H. y D. por los siguientes miembros:

- PP: 3 miembros.
- PSOE: 2 miembros.
- IU: 1 miembro.
- Concejala no adscrita: 1 miembro.

**Tercero.-** Requerir a los Portavoces de los grupos políticos de la Corporación a fin de que mediante escrito dirigido a la Alcaldía designen a los miembros de la mencionada Comisión.

Toma la palabra el Sr. Cobo Ortiz para indicar que a la vista del informe emitido por la Secretaría lo único que resta es designar los miembros, diciendo que por parte del grupo popular, se designan en este mismo acto a fin de ahorrar tiempo, siendo:

- D. José Campos Tirado.
- D. Francisco Javier Valencia Jordán.
- D. Juan Cobo Ortiz.

El Sr. Portavoz de IU manifiesta que votará a favor, al igual que la Sra. Concejala no adscrita.

El Sr. Alcalde indica que por parte del grupo socialista, quedan designados el Sr. Alcalde y el Sr. Guzmán Morillas.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, y sometida la propuesta a VOTACIÓN quedó **ADOPTADO** el siguiente **ACUERDO**, por unanimidad de los Sres/as



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

Corporativos/as (17 votos a favor):

**Primero.-** Incoar expediente para la concesión de la MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD al municipio Palos de la Frontera (Huelva), en los términos previstos en los artículos 16 a 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Santa Fe.

**Segundo.-** Crear la Comisión Especial de Honores, que estará integrada, tal y como prevé el art.16 del R. H. y D. por los siguientes miembros:

- PP: 3 miembros.
- PSOE: 2 miembros.
- IU: 1 miembro.
- Concejala no adscrita: 1 miembro.

**Tercero.-** Requerir a los Portavoces de los grupos políticos de la Corporación a fin de que mediante escrito dirigido a la Alcaldía designen a los miembros de la mencionada Comisión.

**7.- MOCIÓN CONTRARIA A INFORME DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE.**

Toma la palabra el Sr. Gil Corral, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa procede a la lectura de la moción presentada para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Interviene el Sr. García Navas solicitando una cuestión de orden, y dice que el Pleno en audio se está retransmitiendo a través de Internet. Contesta el Sr. Alcalde que eso no es una cuestión de orden, y el Sr. Cobo Ortiz, que dice que sí, y que hay que invocar la normativa que se alega. Respecto de la moción, indica el Sr. Cobo que está de acuerdo pero que quiere añadir en el punto cuarto que se de traslado también a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que lo tenga en cuenta en la elaboración del informe que tiene que hacer.

Continúa interviniendo el Sr. Cobo y manifiesta que le parece paradójico el cambio de parecer del equipo de gobierno en menos de un año, pues en el programa electoral, en la página 132, prevéan la reforma de la Planta Judicial de acuerdo con el informe elaborado por la Comisión nombrada I efecto en 2009, en el que entre otras cosas se manifestaba: la necesidad de evitar la dispersión de medios materiales y personales, superar la desfasada división en partidos judiciales propios de otras épocas. Manifiesta que su grupo no desea que desmantelen servicios, pero que lo que no saben es si como consecuencia de esa dispersión se quebrantan principios de economía, racionalidad y aprovechamiento de recursos públicos. Y señala que quizás el desmantelamiento suponga una mayor eficacia. Solicita que conste en acta que estas referencias se encontraban ya en el programa electoral del PSOE e indica que si se incorpora su petición votarán a favor. Y que quien tiene la última palabra es la Junta de Andalucía.

Dice la Sra Camacho Rodríguez que va a votar a favor de la moción.

El Sr. Gil Corral por su parte, señala que no hay inconveniente en añadir la Sala de Gobierno del TSJ de Andalucía, que en el programa electoral no va a entrar,



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

que con respecto a Santa Fe lo que quieren es que el Partido judicial no desaparezca.

Antes de proceder a la votación interviene el Sr. Alcalde para indicar que a algunos el fundamento de la moción les parecerá o no una razón de peso, pero que para el equipo de gobierno lo es, pues se trata la autonomía judicial de Santa Fe desde 1499 y la defensa de los derechos históricos y singulares de Santa Fe hay que hacerla siempre.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, y sometida a VOTACIÓN quedó **ADOPTADA** la moción, por unanimidad de los Sres/as Corporativos/as (17 votos a favor) con el siguiente tenor:

### **DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE**

#### **Exposición de motivos**

##### **I**

*Si nos retrotraemos a la época de los Reyes Católicos, fundadores de Santa Fe, ya vemos en documentos del archivo histórico municipal de nuestra ciudad, como la Carta de Privilegios de noviembre de 1499, que los monarcas atribuyeron a Granada privilegios en cuanto la jurisdicción de la Vega, en sentido general sin demarcaciones, si bien, a la par a Santa Fe desde entonces le otorgaban su jurisdicción propia como concejo independiente de Granada en todos los ámbitos y también en el civil y criminal en 1<sup>a</sup> instancia. Recaía entonces en la figura del alcalde la potestad de la administración de justicia que era alcalde y juez ordinario hasta la modificación legislativa de 1834 cuando surge como un órgano independiente del Ayuntamiento, el Juzgado de Santa Fe y asume estas competencias. La documentación histórica recopilada a través de siglos da cuenta de los largos litigios mantenidos entre Granada y Santa Fe a este respecto dándose la razón en la mayoría de los casos a la ciudad de Santa Fe, convirtiéndose la capitalidad judicial de Santa Fe en un hecho propio del acervo histórico de la ciudad desde hace más de 512 años.*

*El juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Santa Fe creado como tal en 1834, Real Decreto de 21 de abril de 1834, estableciendo la división de partidos judiciales y atribuyendo a los jueces el ejercicio que antes correspondía a los alcaldes, junto con los demás juzgados de primera instancia de la capital y los del resto de la provincia, con la denominación de Juzgado de Santa Fe, denominación que mantuvo hasta 1870, en que asume las competencias en el orden civil y penal y pasa a denominarse Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Santa Fe, consolidándose por consiguiente como órgano judicial comarcal.*

*Fue un órgano judicial unipersonal de doble jurisdicción, civil y penal desde los primeros momentos de su creación, con la categoría de juzgado de entrada. Su jurisdicción alcanzaba a las poblaciones de Santa Fe, cabecera del Partido Judicial, Alhendín, Ambroz, Asquerosa (luego Valderrubio), Atarfe, Belicena, Chauchina, Cijuela, Cúllar Vega, Escóznar, Escúzar, Fuente Vaqueros, Gabia Grande y Gabia Chica, Láchar, Otura, Pinos Puente, Purchil y Romilla. En 1927 se le agrega Íllora como consecuencia de la supresión del Juzgado de Monterfrío al que pertenecía.*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Como consecuencia de la escasez de procedimientos que llegaba a nuestro juzgado debido a la reforma de la Justicia Municipal en 1944, a la pauperrima situación derivada de la postguerra y más acusadamente como consecuencia de la emigración de los años sesenta, como consecuencia de todo ello y por su proximidad con Granada, el partido judicial es suprimido en 1966, mediante el Decreto 3388/1965 de 11 de noviembre por el que se modificaba la Demarcación Judicial, más exactamente, mediante la Orden que lo desarrolló. Por su parte, los Juzgados comarcales dependientes de éste, el de Santa Fe y Pinos Puente, con sus respectivos Juzgados de paz, pasaron a depender del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Granada. (Orden de 18 de marzo de 1966 por la que se acuerda la clausura de determinados Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y la fecha en que comenzarán a actuar otros de nueva creación. (BOE nº 70 de 23 de marzo).

La supresión de éste juzgado en 1966 y la incorporación de su archivo al Juzgado Decano de Granada, conllevaron que documentación histórica llegase al Archivo de la Real Chancillería de Granada mediante varias transferencias extraordinarias realizadas entre 1963 y 1981 con el consiguiente perjuicio histórico-documental que ello supuso para Santa Fe.

Pasaron 22 años y en 1988 se restauró, con la modificación de partidos judiciales que incorporó la nueva Ley de Demarcación y Planta, atendiendo al número de asuntos, a las características de la población, a los medios de comunicación y a las comarcas naturales, así como el reconocimiento histórico a la demarcación judicial propia de la ciudad de Santa Fe.

## II

Ahora en pleno siglo XXI la propuesta validada por el Consejo General del Poder Judicial y atendida por el Ministerio de Justicia de modificar el partido judicial de Santa Fe, entre otros, por criterios puramente economicistas, generando un claro perjuicio en cuanto a la proximidad y cercanía de la administración de justicia al administrado, restando eficiencia a la misma al constituir órganos de mayor volumen y por consiguiente generando una mayor saturación a la ya existente, ante la ausencia de explorar otras soluciones menos traumáticas para la propia administración o para el ciudadano como pudieran ser dotar de más recursos técnicos a las nuevas sedes judiciales de Andalucía pero ante todo por la intolerable violación de la tradición histórica de nuestra ciudad que durante 512 años ha tenido un papel protagonista en materia judicial pretenden hacernos retroceder a servicios de hace 46 años vulnerando el derecho de los ciudadanos del área metropolitana y de la Vega (Alhendín, Chauchina, Cijuela, Cúllar Vega Escúzar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Láchar, La Malahá, Otura, Santa Fe y Vegas del Genil) a acceder a servicios básicos a pie de calle en donde prime la calidad y la cercanía, centralizando todo en la capital desde ir al hospital hasta presentar un escrito en el juzgado o tenga que ir al registro civil de Granada para casarse.

Por todo lo anterior, no podemos pretender volver a un modelo arcaico, superado y modificado por su déficit de mejora en la prestación de la administración de Justicia, máxime cuando en pocos años el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Fe ha pasado de dos a tres juzgados para atender la demanda ciudadana y, según los indicadores, requiere ya de una nueva



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*ampliación para la mejora y eficiencia en la resolución de litigios debiendo plantearse la creación del Juzgado nº 4 para el partido judicial de Santa Fe.*

### III

*El propio Consejo General del Poder Judicial ha establecido que de los 19 Juzgados mixtos existentes en la provincia de Granada, los de Santa Fe, Almuñécar y Loja superaron en mas de un 40% el módulo de entrada, concluyendo el propio Consejo que sería conveniente aumentar la planta judicial de Santa Fe, puesto que lleva varios años con una carga de trabajo mantenida y excesiva.*

*En 2010 en Santa Fe ingresaron 3.337 asuntos civiles y 8.467 asuntos penales, por lo que el ingreso medio de asuntos por juzgado fue de 1.112 y 2.822 por cada orden jurisdiccional respectivamente, con una variación respecto al módulo de entrada de un 102,8%, el mayor de la provincia de Granada (el módulo de entrada se cifraba en 380 asuntos civiles contenciosos y 2.500 asuntos penales). El propio Consejo nuevamente ha concluido que la media de órganos judiciales necesarios para no superar el modulo de entrada para garantizar la eficiencia del juzgado era de 5'5, y finalizaba proponiendo la creación de un nuevo juzgado en Santa Fe, solo en Santa Fe, que era el partido con mayor variación respecto al módulo, seguido muy a distancia por Loja con una variación del 63,6%.*

*En Julio de 2.011 el Consejo General del Poder Judicial determinaba las necesidades de órganos judiciales para Andalucía en un total de 30 nuevos juzgados y de esos 30, para la provincia de Granada se fijaban como prioritarios la creación de 2, el mixto civil-penal de Santa Fe (juzgado de primera instancia e instrucción número 4) y un Contencioso Administrativo para Granada.*

*Es paradójico por no decir grotesco e injustificado el cambio de parecer del CGPJ en menos de un año.*

*Esta reflexión es así mismo, una iniciativa que cuenta con el respaldo no solo del Partido proponente sino también de los profesionales de la justicia que prestan sus servicios en la demarcación del Partido Judicial y en la propia ciudad de Santa Fe.*

*Por cuanto antecede, proponemos al pleno de la corporación municipal de Santa Fe.*

**PRIMERO:** *Rechazar de plano la propuesta del Consejo General del Poder Judicial de suprimir el Partido Judicial de Santa Fe.*

**SEGUNDO:** *Instar al Ministerio de Justicia a que no tome en consideración la propuesta del órgano de gobierno del Poder Judicial por atentar gravemente a valores históricos inherentes al papel en ámbito judicial de la ciudad de Santa Fe, así como de nuestra comarca además de la ineficacia de la medida que en nada beneficia y mejora la Administración de Justicia.*

**TERCERO:** *Instar al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía a que adopten las medidas oportunas para la puesta en funcionamiento con la dotación de medios materiales y personales del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Santa Fe.*

**CUARTO:** *Dar traslado de la presente a la Sala de Gobierno del TSJ de*



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

*Andalucía, a la Diputación Provincial, al Parlamento y Gobierno Andaluces, a las Cortes Generales y al Gobierno de España, al Consejo General del Poder Judicial, al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, al Consejo General de la Abogacía de España, partidos políticos y sindicatos para que se adhieran a la defensa de la presente resolución.*

Siendo las doce horas quince minutos se concede un receso de quince minutos, reiniciándose la sesión siendo las doce horas treinta y nueve minutos.

**8.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL MUNICIPAL.**

La Sra. Trinidad Cabezas González, concejala del grupo socialista pasa a exponer de forma pormenorizada las reclamaciones presentadas tanto por el equipo de gobierno como por la Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Santa Fe, al Reglamento de la para la selección de personal y cobertura temporal mediante la creación y gestión de bolsas de trabajo temporal municipal inicialmente aprobado en la sesión plenaria de fecha 29/12/2011, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Social elevao al Pleno la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

**PROPIUESTA DE ACUERDO QUE SE ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS PARA EL TRABAJO TEMPORAL MUNICIPAL.**

Sesión plenaria ordinaria de 29 de mayo de 2012.

*Visto que en sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó inicialmente el Reglamento para la selección de personal y cobertura temporal mediante la creación y gestión de bolsas para el trabajo temporal municipal,*

*Habida cuenta, que la misma se expuso al público por el plazo de treinta días exigido por el Artículo 49 LRBRL, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 23 de enero de 2012.*

*Resultando que durante dicho período, y de acuerdo con certificación emitida al efecto por la Secretaría de esta Corporación, se han presentado las siguientes reclamaciones:*

*1.- Nº RGE: 1.448 de fecha 22 de febrero de 2012: M<sup>a</sup> Trinidad Cabezas González en representación del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Fe,*

*2.- Nº RGE: 2.148 de fecha 27 de febrero de 2012: D. Benjamín Palma Castillo y D. José Ignacio Giner Martínez (Sección sindical CCOO del Ayuntamiento de Santa Fe),*



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

*Visto que las alegaciones propuestas suponen una mejora con carácter general de la aplicación práctica del Reglamento, dotando de mayor sentido a los principios de eficacia y eficiencia que deben regir el actuar de las Administraciones Públicas,*

*DE CONFORMIDAD con el informe emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 11 de mayo de 2012, sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir, PROONGO al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** *Estimar las siguientes alegaciones e introducir las pertinentes modificaciones en el texto que se aprueba definitivamente:*

- Nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 presentadas por D. Benjamín Palma Castillo y D. José Ignacio Giner Martínez (Sección sindical CCOO).
- Nº 1, 2, 3, 5 y 6 presentadas por Dª Mª Trinidad Cabezas González en representación del equipo de gobierno municipal.

**Segundo.-** *Desestimar las siguientes alegaciones:*

- Nº 3 presentada por D. Benjamín Palma Castillo y D. José Ignacio Giner Martínez (Sección sindical CCOO), por entender que la ubicación del texto que se pretende trasladar es correcta y coherente con el articulado del Reglamento.
- Nº 4 presentada por Dª Mª Trinidad Cabezas González en representación del equipo de gobierno municipal, por considerar más adecuado para un eficiente llamamiento el mecanismo propuesto por CCOO en su escrito de alegaciones.

**Tercero.-** *Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento para la selección de personal y cobertura temporal mediante la creación y gestión de bolsas para el trabajo temporal municipal, con la redacción que queda incorporada al expediente de su razón.*

A continuación toma la palabra el Sr. Merlo Rodríguez, quien solicita la aclaración previa de determinadas cuestiones: si las alegaciones se van a votar una a una, a lo que el Sr. Alcalde contesta que sí, que se votarán una a una. Asimismo interesa el Sr. Merlo conocer por qué en el modelo de solicitud aparece el nombre y apellidos del Tercer Teniente de Alcalde, dice no saber si lo que el Sr. Alconchel quiere es participar en el Bolsa. Añade que lo que pretende su grupo es aplicar como criterio general la transparencia y que no se va a escatimar lo más mínimo en garantizarlo, dice que las medidas que proponen para garantizar la transparencia no supone desconfianza hacia el modo de actuar de los funcionarios de carrera. A continuación hace una exposición pormenorizada de qué alegaciones proponen estimar y cuáles no, señalando que proponen estimar la alegación nº 4 de las presentadas por el PSOE y CCOO. Solicita en su exposición que conste en acta que para nada hay desconfianza en los empleados públicos del Ayuntamiento, que lo único que se pretenden es garantizar la transparencia.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Indica que la última de las alegaciones formuladas por el equipo de gobierno, no entiende qué proponen. En cuanto a las alegaciones presentadas por CCOO, señala el Sr. Merlo, que ante todo quiere dejar claro que la labor de los sindicatos es fundamental, y que no tratan de eludir su participación, pues los sindicatos tienen que hacer sindicalismo, no obstante continua diciendo que le han sorprendido las alegaciones de CCOO, cuando a la hora de la elaboración ha sido con el sindicato con el que más contacto han tenido, considera inadecuado tachar al Reglamento haber incurrido en ilegalidad. A continuación hace un exhaustivo examen de las alegaciones presentadas, que podemos resumir en el rechazo de todas las alegaciones presentadas por Comisiones Obreras, salvo la número 3, respecto de la cual señala que puede ser positivo incluir el punto 2 de art. 14 propuesto y la alegación número 4. Por último señala que el informe de Secretaría avala el Reglamento.

El Sr. Rodríguez Alconchel por su parte, indica que está a favor de las alegaciones presentadas tanto por el equipo de gobierno como por CCOO. Señala que a su juicio los representantes sindicales tienen legitimidad y pueden y deben opinar de estas cuestiones. Asimismo indica que la propuesta que hace el equipo de gobierno es la misma que se trajo allá por noviembre, y respecto de la baremación, que queda claro que la misma es anual. Y en cuanto a la pregunta del Sr. Merlo, dice que si es una broma.

La Sra. Camacho Rodríguez señala que el Reglamento que se aprobó fue a propuesta del grupo popular. A continuación, da lectura al informe de Secretaría, concretamente al fundamento tercero: *En cuanto al fondo del asunto, hemos de destacar, que las alegaciones efectuadas son más de índole política, organizativa y de aplicación práctica del Reglamento, que jurídica o de legalidad, por lo que corresponderá a la Corporación, con su superior criterio determinar cuáles estima y cuáles desestima.* Finaliza manifestando que salvo la alegación relativa a que las bolsas son rotativas, el resto no las va a estimar.

La Sra. Cabezas González, interviene a continuación y reitera la argumentación de las alegaciones presentadas tanto por el equipo de gobierno como por CCOO, defendiendo cuestiones como que la misma credibilidad tiene una diligencia del funcionario que gestione la bolsa que un certificado de Secretaría, que al fin y a cabo va a certificar sobre la mencionada diligencia. Finaliza su intervención instando al grupo popular y a la Sra. Concejala no adscrita a que rectifique su postura y tengan en consideración las alegaciones efectuadas.

El Sr. Merlo Rodríguez contesta al Sr. Alconchel que el Pleno es un órgano serio, y no tenía intención de hacer broma alguna, simplemente desconocía el sentido del documento. A continuación defiende de nuevo el rechazo de las alegaciones en aras de la transparencia y en cuanto a las notificaciones, dice a la Sra. Cabezas que el reglamento en ningún caso va a contravenir lo que diga una ley, lo que se hace constar en acta a solicitud del Sr. Alcalde. Que valoran muy positivamente la labor de los sindicatos. Finalmente solicita que se agilice la tramitación del Reglamento.

El Sr. Rodríguez Alconchel, indica que el planteamiento que ha hecho el Sr. Merlo en cuanto a las notificaciones le parece excesivo. Que la labor de la oposición es controlar y fiscalizar la labor del equipo de gobierno, y reprocha al Sr. Merlo que



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

diga que habla con los sindicatos, cuando se convoca a una reunión al grupo popular para tratar un tema de suma importancia y no acude.

La Sra. Camacho Rodríguez reitera el sentido del informe de Secretaría e indica que cuando hizo propuestas las hizo desde el conocimiento de haber gestionado esos temas cuando integraba el equipo de gobierno.

La Sra. Cabezas González señala que desea matizar que el sindicalismo no sólo trata temas de personal sino también mejoras de empresa.

El Sr. Alcalde señala que la Secretaría le ha indicado que las alegaciones no pueden ser votadas una a una sino que la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa es la que debe someterse a votación.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, y sometida la propuesta a votación resultó adoptado el siguiente ACUERDO con 9 votos a favor (Sres/as Corporativos/as PP y Sra Concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as Corporativos del PSOE e IU):

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por CCOO y el equipo de gobierno y aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento para la selección de personal y cobertura temporal mediante la creación y gestión de bolsas para el trabajo temporal municipal.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto definitivo del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la siguiente redacción:

### **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y COBERTURA TEMPORAL, MEDIANTE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS PARA EL TRABAJO TEMPORAL MUNICIPAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El presente Reglamento para la selección de personal y cobertura temporal, mediante la creación y gestión de bolsas para el trabajo temporal municipal tiene por objeto regular las cuestiones relativas a la selección de personal temporal en lo que no está previsto en la normativa básica aplicable, así como aquellas cuestiones que completan o concretan lo previsto en la normativa vigente, todo ello dentro de la potestad reglamentaria que tienen los entes locales territoriales prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Su regulación se determina en lo previsto en el Reglamento regulador de la Organización y Planificación integral de los Recursos Humanos vigente de este Ayuntamiento de Santa Fe (artículo 19), y demás legislación aplicable.*

*El artículo 23.2 de la Constitución Española de 1978, señala que los/as ciudadanos/as, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las Leyes. El artículo 103.3 de la misma norma establece que se regularán por ley tanto el estatuto de los funcionarios públicos como el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.*

*Y el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

continuación: *publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia; imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

En consecuencia, la selección de personal temporal es aquel procedimiento iniciado para la cobertura de necesidades temporales, bien mediante nombramiento interino o contrato temporal, en el que deberán quedar acreditadas las razones de oportunidad y la reconocida urgencia, y que no puedan ser desempeñadas por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, respectivamente.

El procedimiento para la selección de este personal deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón de la urgencia requerida para cubrir temporalmente las necesidades que se acrediten en cada procedimiento.

Consciente de esto el Ayuntamiento de Santa Fe pretende con éstas:

1. Cubrir con la necesaria agilidad en la selección y contratación, todas las necesidades de carácter temporal, que se produzcan a consecuencia de puestos vacantes o temporalmente desocupados por bajas por incapacidad temporal, licencias y permisos, vacaciones, jubilaciones parciales, nuevos servicios y/o programas, contrataciones de duración determinada por acumulación de tareas, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir; Si bien los/as empleados/as públicos son los que desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de intereses generales y se clasifican, entre otros en funcionarios/as interinos/as, regulados en el artículo 10 del EBEP, y personal laboral temporal, cuyas necesidades se cubrirán mediante las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral y para funciones no reservadas a los/as funcionarios/as.

2. Así como, mantener y consolidar las condiciones e instrumentos para el acceso libre y estructurado al empleo público local, con garantía expresa, en todo caso a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El presente Reglamento para la selección de personal y cobertura temporal, mediante la creación y gestión de bolsas para el trabajo temporal municipal, se divide en un Título Preliminar y dos Títulos más, siendo el Preliminar el que regula las cuestiones generales sobre su objeto y finalidad.

### **TITULO PRELIMINAR:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto el servir de instrumento ordenado y sistemático para cubrir todas las necesidades de carácter temporal, que se produzcan a consecuencia de puestos vacantes o temporalmente desocupados por bajas por incapacidad temporal, licencias y permisos, vacaciones, jubilaciones parciales, nuevos servicios y/o programas, contrataciones de duración determinada por acumulación de tareas, etc., y que por cualquier otro motivo queden vacantes y/o sean necesario cubrir de manera urgente, y a determinar por este Ayuntamiento en el momento oportuno.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

Se aplicará, de manera genérica, para todas las necesidades de cobertura temporal necesarias en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Fe, mediante nombramiento interino, contrato temporal o Comisión de Servicio o similar.

Dichas necesidades de contratación temporal para puesto vacante o temporalmente desocupado, con dotación presupuestaria, se formulará, previa la correspondiente propuesta de cobertura, se realizarán de forma sistemática recurriendo, según corresponda por la adscripción del puesto, de manera



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

preferente:

1. en primer lugar, a la LPTI de la categoría profesional correspondiente (Lista de trabajo temporal interna);
2. seguidas de las Bolsas externas Temporales que correspondan,
3. y a falta de éstas, con carácter excepcional y atendiendo a la urgencia de cobertura de la necesidad, se recurrirá a la pertinente oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo en número de, al menos, 5 demandantes por cada puesto de trabajo a cubrir. La selección se realizará conforme a las bases para la selección de personal temporal contenidas en el presente Reglamento. Con las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo que seguirá vigente para futuras contrataciones del mismo tipo, categoría y perfil.

### **Artículo 3.- Plazas a cubrir.**

Los posibles puestos de trabajo a incluir en las respectivas Bolsas serán los relacionados en el Anexo 1 del presente Reglamento, todos ellos pertenecientes a la Plantilla Municipal de 2011 y siguientes, así como aquellos que puedan surgir por nuevas necesidades de los servicios públicos.

### **Artículo 4.- Vigencia.**

Las Bolsas aprobadas tendrá una VIGENCIA desde su convocatoria hasta su extinción, que será aprobada por el Pleno a propuesta del Alcalde.

La Corporación establecerá las oportunas convocatorias, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, en las que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando los requisitos legales exigidos en ellas, características específicas, documentación a aportar, así como plazos de solicitud.

Las bolsas externas constituidas, se actualizarán por Resolución de Alcaldía con una periodicidad semestral respecto de nuevas necesidades y/o méritos.

### **Artículo 5.- Comisión Baremadora y Control.**

Se creará una Comisión Baremadora y de Control para la revisión de las solicitudes y méritos alegados, puntuados/as según los méritos aportados conforme a los baremos de méritos que se adjuntan como Anexos 2.A y 2.B.

Así mismo tendrá la competencia de seguimiento e interpretación justa de las cuestiones que se susciten del presente Reglamento.

Dicha Comisión Baremadora y de Control estará compuesta por los/as siguientes miembros (titulares y suplentes), todos ellos a designar por la Alcaldía:

PRESIDENTE/A, 4 VOCALES (dos de ellos a propuesta de la representación legal del personal municipal funcionario y laboral), y SECRETARIO/A (el/la de la Corporación o persona en quien delegue, que actuara con voz y sin voto).

En cuanto a su formación, características y funcionamiento se estará a lo previsto en el Reglamento regulador de la Organización y Planificación integral de los Recursos Humanos vigente de este Ayuntamiento de Santa Fe, y lo establecido en el artículo 60 del EBEP respecto a los órganos de selección en la Administración Pública.

### **TITULO I.- SELECCIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL INTERNO (LISTAS DE PROMOCIÓN TEMPORAL INTERNA):**

#### **CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 6.- Ámbito de aplicación y convocatoria.**

1.- Listas de Promoción Temporal Interna para el personal funcionario de carrera y laboral fijo.

Para cada una de las categorías profesionales señaladas en el Anexo 1 del presente Reglamento, existirá una Lista de Promoción Temporal Interna (en



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

adelante *LPTI*), integrada por el Personal Municipal (Funcionario de carrera y Laboral fijo) incluido en la Plantilla Municipal aprobada para el 2011 y siguientes, QUE ASÍ LO SOLICITE, y cumpla los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las respectivas plazas.

### 2.- Convocatoria y plazo de solicitudes.

Las *LPTI* se formarán previa la convocatoria correspondiente para cada una de las categorías profesionales señaladas en el Anexo 1, a cuyo efecto se abrirá un plazo de 20 días hábiles para presentación de solicitudes, siempre dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva del presente Reglamento, y su exposición en todos los Tablones de Anuncios Municipales.

### 3.- Nuevas incorporaciones y actualizaciones.

No obstante, con la aprobación anual de las respectivas Plantillas Municipales, se abrirán plazos de solicitud para la incorporación de nuevas personas aspirantes a las listas existentes o nuevas, y para la actualización de nuevos méritos en las ya incluidas.

## CAPITULO 2.- CONSTITUCIÓN DE LAS *LPTI*:

### **Artículo 7.- Solicitud e incorporación del personal municipal a las *LPTI*:**

Dichas solicitudes de admisión en las *LPTI* se facilitarán a los/as aspirantes por este Ayuntamiento según modelo oficial (Anexo 3.A), y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos compulsados:

- \* Fotocopia del Documento de Identificación Personal.
- \* Fotocopia del título o requisito que se exija para cada convocatoria.
- \* Currículo profesional y formativo, adjuntando las fotocopias de los meritos que se aleguen.

Se presentará una para cada plaza a concursar (Anexo 1) y será el/la propio/a aspirante el que se autoevalué inicialmente los méritos aportados según el baremo recogido en el Anexo 2.A de este Reglamento. Serán baremadas en ambos casos de oficio la Experiencia profesional y la Antigüedad personal.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga autoevaluada su puntuación.

### **Artículo 8.- Relación de aspirantes y plazo de reclamaciones:**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro del mes siguiente a este, previa convocatoria de los/as miembros de la Comisión por la Alcaldía, especificando lugar, fecha y hora de su constitución, esta dictara acuerdo resolutivo de la/s lista/s provisional/es de admitidos/as y excluidos/as, especificando las causas de su exclusión. Contra esta/s relación/es, se podrá/n reclamar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la/s misma/s.

Posteriormente la Comisión de Baremación y Control procederá a resolver las reclamaciones presentadas, aprobar la/s lista/a definitiva/s de admitidos/as y excluidos/as, así como la baremación de los meritos aportados y su correspondiente calificación subsiguiente.

Finalizados los trabajos de baremación, la Comisión procederá a publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación provisional de los/as aspirantes por orden de puntuación.

Contra esta relación, se podrá reclamar en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

Resueltas las reclamaciones, la Comisión elevará propuesta definitiva de listas ordenadas a la Alcaldía, publicándose la Resolución definitiva de resultados en el mismo Tablón de Anuncios Municipal, y a su vez, se dará traslado de las mismas a las Secciones Sindicales constituidas en el Ayuntamiento y a todos los



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

representantes políticos de la Corporación Municipal.

### **CAPITULO 3.- PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO:**

#### **Artículo 9.- Cobertura de necesidades temporales y procedimiento:**

1.- Cuando exista plaza o puesto vacante o temporalmente desocupado, de duración estimada superior a UN MES, con dotación presupuestaria, y previa la correspondiente propuesta, se recurrirá a la LPTI de la categoría profesional correspondiente.

Con carácter general, previa la formalización de la correspondiente propuesta, las contrataciones temporales se ofertarán al primero/a de la lista que corresponda, siendo su funcionamiento ROTATIVO.

Tendrá preferencia para ocupar la plaza o puesto, en primer lugar, el personal que pertenezca al mismo subgrupo o categoría profesional de la plaza a ocupar, y en todo caso, el de superior subgrupo o categoría profesional sobre el inferior. Atendida la anterior preferencia, el orden de prelación se determinará por la aplicación del baremo de méritos establecido como Anexo 2.A del presente Reglamento.

2.- El nombramiento con cargo a la LPTI se realizará mediante atribución de funciones cuando se atienda una propuesta para la que no exista el correspondiente puesto de trabajo vacante en la RPT. En el caso de atribuciones de funciones a favor de personal de categoría perteneciente a grupo de titulación o profesional inferior al de la requerida, se aplicará un complemento personal transitorio por la diferencia de las retribuciones correspondiente del puesto de nueva adscripción, mientras ésta tenga vigencia. Esta situación no se podrá prolongar por un periodo superior a un año.

3.- En el caso de maternidad, o baja laboral previa por riesgo durante el embarazo, se recurrirá en primer lugar a la LPTI. En todo caso, la ausencia continuada del puesto de trabajo por su titular será asumida por la misma persona sustituta, salvo que ésta renuncie, cuando al permiso/ suspensión por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente continúen o anteceden, según el caso, las situaciones de riesgo durante el embarazo, horas de lactancia, disfrute de periodo vacacional o excedencia por cuidado de hijo/a.

4.- Las sucesivas vacantes generadas por dichos nombramientos o contrataciones se cubrirán, cuando resulte necesario y previa la correspondiente propuesta, conforme los mismos criterios de prelación, independientemente de que estén o no reservadas legalmente.

#### **Artículo 10.- Regulación de la disponibilidad:**

1.- Una vez constituidas las correspondientes Listas de Trabajo para necesidades temporales se tendrá por "DISPONIBLE" a todos/as los/as aspirantes integrantes de las mismas.

2.- Las personas integrantes de una LPTI podrán voluntariamente ponerse en situación de "NO DISPONIBLE" en cualquier momento, previa solicitud expresa presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Fe, no siendo llamadas a partir del día siguiente a la fecha de presentación de su solicitud para ningún ofrecimiento. La situación de "No disponible" en tal caso tendrá una duración mínima de 6 meses o de manera definitiva. Cumplido dicho plazo mínimo, la persona aspirante podrá reintegrarse a la situación de "DISPONIBLE", igualmente previa la presentación de la correspondiente solicitud.

3.- Los llamamientos a integrantes de una LPTI se realizarán de manera ROTATIVA.

Quien acceda en tal caso a un nombramiento o contrato por una LPTI se encontrará automáticamente en situación de "No disponible" para las demás LPTI, recuperando la situación de "Disponible" en cuanto se produzca el cese.

La persona que haya prestado de forma acumulada servicios de una categoría



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

profesional determinada en virtud de PTI por un periodo superior de 6 meses quedará automáticamente en situación de "No disponible", hasta que el resto de integrantes de la LPTI haya cumplido dicha condición de 6 meses de trabajo en dicha LPTI o hayan transcurrido tres años.

4.- Para cada LPTI se permitirá en situación de "Disponible" una RENUNCIA sin penalización, solo en caso de estar disfrutando de vacaciones, baja por enfermedad, maternidad, o excedencia. En cualquier otro caso la renuncia a un llamamiento se penalizará pasando al afectado al último puesto de la LPTI correspondiente.

### **CAPITULO 4.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL EN PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL:**

#### **Artículo 11.- Situación administrativa y restricciones.**

1.- Los nombramientos interinos y contratos laborales temporales del personal funcionario de carrera por PTI darán lugar a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular.

2.- Si excepcionalmente la Corporación fuese a proceder a la amortización o cobertura definitiva de la vacante, en el plazo de un mes con anterioridad a la adopción del acuerdo se dará audiencia a la persona interesada para posibilitar, en su caso, su reingreso, siempre que sea legalmente posible.

3.- El único procedimiento válido para adquirir una categoría es la superación de los procesos de promoción regulados en el Reglamento regulador de la Organización y Planificación integral de los Recursos Humanos vigente de este Ayuntamiento de Santa Fe. No obstante, las funciones desempeñadas en categoría superior podrán alegarse como méritos a efectos de los concursos de promoción, lo que deberá acreditarse en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4.- En concepto de trienios se continuará percibiendo la cantidad correspondiente a la fecha del nombramiento, actualizada según la LPGE, sin perjuicio del ulterior reconocimiento de servicios.

### **CAPITULO 5.- FORMACIÓN Y RECICLAJE:**

#### **Artículo 12.- Formación y Reciclaje:**

El Plan de Formación Municipal deberá de incluir cursos específicos para el personal de las listas internas que aspire a cambiar de categoría o área funcional, salvo cuando se trate de categorías profesionales que sean objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las Leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. La asistencia será obligatoria para este personal, y en caso de no asistir, sin causa justificada, perderá su turno en la lista.

### **TITULO II.- SELECCIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL EXTERNO:**

### **CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 13.- Ámbito de aplicación.**

Las bolsas de trabajo serán utilizadas para la contratación temporal laboral en sus diferentes modalidades, y de conformidad con la vigente legislación; y en su caso, para el nombramiento de personal funcionario interino.

Se aplicará para todas las necesidades de cobertura temporal de funciones del Ayuntamiento de Santa Fe, ya sea mediante nombramiento de funcionarios/as interinos/as o contratación laboral temporal, SIEMPRE QUE NO PUEDAN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL PROPIO MUNICIPAL, a través de las LPTI correspondientes.

### **CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS BOLSAS, A TRAVÉS DE LAS OPORTUNAS CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS PÚBLICAS.**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### **Articulo 14.- Convocatorias, plazos de solicitud y posibles actualizaciones.**

#### 1.- Convocatoria y plazo de solicitudes.

La Corporación establecerá las oportunas convocatorias, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, en las que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando los requisitos legales exigidos en ellas, características específicas, documentación a aportar, conforme al baremo de méritos establecido como Anexo 2.B, y demás requisitos que se contienen en el presente Reglamento, así como los plazos de solicitud, que serán siempre de 20 días **hábiles**, a partir del día siguiente al de su publicación en los Tablones de Anuncios Municipales y página Web municipal. Dando traslado de las mismas a las Secciones Sindicales constituidas en el Ayuntamiento y a todos los representantes políticos de la Corporación Municipal.

#### Articulo 15.- Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la Bolsa Externa de Trabajo Temporal será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- \* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- \* Tener cumplidos diecisésis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- \* Tener la titulación o cualificación profesional necesaria para la plaza a cubrir.
- \* No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- \* No haber sido separado/a del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o entes Locales, mediante expediente disciplinario alguno.
- \* No estar incursa en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1.984, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos en este artículo deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 16.- Solicituds y documentación a presentar.**

Las solicitudes de admisión o actualización en la Bolsa externa de Trabajo se facilitarán a los/as aspirantes por este Ayuntamiento según modelo oficial (Anexo 3.B), y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, debiendo ir acompañadas de los siguientes documentos debidamente compulsados:

- \* Fotocopia del Documento de Identificación Personal.
- \* Fotocopia de los títulos que se exigen para la plaza solicitada.
- \* Fotocopias de los contratos de servicios y méritos que se aleguen (según Anexo 1).

Se presentará una solicitud para cada plaza a concursar.

#### **Articulo 17.- Relación de aspirantes y plazo de reclamaciones.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro del mes siguiente a este, previa convocatoria de los/as miembros de la Comisión por la Alcaldía, especificando lugar, fecha y hora de su constitución, esta dictara acuerdo resolutivo de la/s lista/s provisional/es de admitidos/as y excluidos/as, especificando las causas de su exclusión. Contra esta/s relación/es, se podrá/n reclamar en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la/s misma/s.

Posteriormente la Comisión de Baremación y control procederá a resolver las reclamaciones presentadas, aprobar la/s lista/a definitiva/s de admitidos/as y excluidos/as, así como la baremación de los méritos aportados según lo establecido en el Anexo 2.B del presente Reglamento, y su correspondiente



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

calificación subsiguiente.

Finalizados los trabajos de baremación, la Comisión procederá a publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación provisional de los/as concursantes por orden de puntuación.

Contra esta relación, se podrá reclamar en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

Resueltas las reclamaciones, la Comisión elevará propuesta definitiva de listas ordenadas a la Alcaldía, publicándose la Resolución definitiva de resultados en el mismo Tablón de Anuncios Municipal.

### **Artículo 18.- Cobertura de necesidades temporales y procedimiento.**

1.- Con carácter general, previa la formalización de la correspondiente propuesta, las contrataciones temporales se ofertarán al primero/a de la lista que corresponda, siendo su funcionamiento ROTATIVO.

2.- El/la candidato/a llamado/a para cubrir la contratación temporal, podrá permanecer, en su puesto, por un máximo de 3 meses de contratación continua o varias contrataciones discontinuas, en la vigencia de la respectiva bolsa actualizada.

En el caso específico de auxiliar de ayuda a domicilio y, de acuerdo a la especificidad del desempeño de sus tareas, este periodo de permanencia se amplía por un plazo máximo de 6 meses.

Una vez agotado los períodos máximos de contratación señalados anteriormente, el solicitante quedará excluido de la lista hasta la próxima actualización de la bolsa a la que pertenezca.

3.- Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa externa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

Para avisar y/o localizar al que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, se realizará de manera alternativa y/o complementariamente, a través de los siguientes métodos:

1.- Telefónicamente, mediante el/los numero/s reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el/la aspirante obligado a tenerlo/s en todo momento operativo/s para su localización cuando sea necesario, siempre en horario de oficina.

2.- Por correo electrónico, siempre que el/la aspirante, hubiera indicado su dirección y disponibilidad.

3.- Por notificación fehaciente mediante los servicios propios de notificación municipales. Para ello se realizarán como mínimo dos intentos en horas y días distintos en un plazo máximo de dos días hábiles desde la selección.

- Si es localizado, previa información de la oferta, se le dará un plazo de 2 días hábiles, para que acepte o renuncie a lo ofertado.

- Si no es localizado/a, se pasara al siguiente de la lista, y así sucesivamente mediante el mismo procedimiento que el primero.

4.- La aceptación del puesto ofertado, previa comprobación definitiva de los requisitos necesarios, dará lugar a la formalización del contrato previsto, en cada caso.

5.- Con carácter general, la no localización, no aceptación o renuncia a una oferta de cobertura temporal conllevará las siguientes medidas:

Primera vez: su pase al último lugar de la lista, dejando su puesto al siguiente de esta.

Segunda vez: exclusión definitiva de la lista, hasta nueva convocatoria o actualización.

6.- La no disponibilidad, o renuncia en una lista tendrá iguales efectos en listas de puestos iguales o categorías equivalentes.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

7.- *Las personas integrantes de dichas bolsas podrán voluntariamente ponerse en situación de "NO DISPONIBLE" en cualquier momento, previa solicitud expresa presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Fe, no siendo llamadas a partir del día siguiente a la fecha de presentación de su solicitud para ningún ofrecimiento. La situación de "No disponible" en tal caso tendrá una duración mínima de 6 meses o de manera definitiva. Cumplido dicho plazo mínimo, la persona aspirante podrá reintegrarse a la situación de "DISPONIBLE", igualmente previa la presentación de la correspondiente solicitud, con las restricciones consecuentes previstas en el apartado 6 de este mismo artículo.*

### **Artículo 19.- Recursos.**

*Las convocatorias de las Bolsas de Trabajo, y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser recurridos por los/as interesados/as en los casos y la forma previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

*De todos los contratos que se realicen utilizando las distintas Bolsas reguladas en este reglamento, se remitirá información conforme a la ley de protección de datos en el plazo máximo de 10 días naturales desde su formalización, a los distintos representantes políticos de la corporación municipal, así como a las distintas Secciones Sindicales constituidas en el Ayuntamiento.*

*Igualmente se deberá justificar ante los mismos, el llamamiento en el caso de que no se respete la posición de la bolsa, mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en la que se indique el número de intentos de notificación realizados, así como las horas y los días en los que se ha intentado.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

*A partir de la aprobación definitiva por el pleno de este Reglamento, el Equipo de Gobierno Municipal elevará al Pleno para su aprobación en el plazo máximo de un mes, un Reglamento en el que se recojan todos los aspectos y requisitos para acceder al programa de empleabilidad Local y contratos de apoyo social que realice el Ayuntamiento. O cualquier otro tipo de contrato de emergencia o tipología similar que no esté regulado en este reglamento.*

*1. En el plazo de 15 días naturales desde la aprobación definitiva por el Pleno de este Reglamento, el Equipo de Gobierno, remitirá a los distintos representantes políticos de la Corporación Municipal y a la representación sindical del Ayuntamiento borrador del Reglamento contemplado en el párrafo anterior.*

*2. El Reglamento que se recoge en esta Disposición Transitoria, contemplará la creación de una Comisión de Control y Seguimiento para el estudio y valoración de los contratos que se deriven de la aplicación del Plan de Empleabilidad y de los CAS, o cualquier otro tipo de contrato de carácter temporal de emergencia, y estará compuesta por SIETE miembros de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad política existente en el Pleno. Esta Comisión será la competente para elaborar los criterios de baremación y contratación a seguir*

*3. Los contratos derivados del Reglamento recogido en esta Disposición, quedarán supeditados a la valoración y dictamen de los técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento. Además deberán contar con la correspondiente consignación presupuestaria, prevista expresamente en el Presupuesto Anual del Ayuntamiento.*

*4. A partir de la entrada en vigor de este reglamento el Ayuntamiento no podrá realizar ningún tipo de contrato de los especificados en esta Disposición Transitoria, hasta que no esté aprobado el Reglamento específico que los desarrolle.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogados todos los acuerdos anteriores referentes a esta materia.*

### **DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR:**

*El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*En Santa Fe, a de diciembre de 2011. EL ALCALDE- PRESIDENTE,*

### **Anexo 1: Plazas a cubrir.**

*Los posibles puestos de trabajo a incluir en las respectivas convocatorias de Bolsas (internas y externas) serán:*

REFERENCIA DE PLAZA		PLAZAS CONVOCADAS:
A1	1	Técnico/a de Administración General
	2	Técnico/a de Cultura
	3	Archivero/a
	4	Asesora Jurídica (Centro Mujer)
	5	Psicólogo/a (Serv. Sociales)
	6	Agente de Desarrollo Local

A2	1	Arquitecto/a Técnico/a
	2	Ingeniero/a Técnico/a Industrial
	3	Trabajador/a Social (Serv. Sociales)
	4	Informador/a Social (Centro Mujer)
	5	Técnico/a de Cultura
	6	Técnico/a Deportes
	7	Técnico/a Turismo
	8	Técnico/a M. Ambiente
	9	Técnico/a Archivo
	10	Maestro/a Educación Infantil (Escuela Infantil)
	11	Maestro/a de Taller (Centro Ocupacional)
	12	Educador/a (Centro Ocupacional)
	13	Bibliotecario/a

C1	1	Administrativo/a (Adm. General)
	2	Técnico/a en Delineación y Obras
	3	Adjunto/a de Taller (Centro Ocupacional)
	4	Coordinador/a Fútbol y/o Juventud

C2	1	Encargado/a General de Servicios
	2	Encargado/a de Obras
	3	Encargado/a de Almacén
	4	Operador/a Técnico/a (Centros Municipales)



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

<b>5</b>	Auxiliar de Biblioteca
<b>6</b>	Auxiliar Educación Infantil (Escuela Infantil)
<b>7</b>	Auxiliar administrativo
<b>8</b>	Coordinador/a deportes
<b>9</b>	Auxiliar de Taller (Centro Ocupacional)
<b>10</b>	Monitor/a de Animación a la Lectura

**Anexo 2.A: Baremo de meritos para las Bolsas de Promoción Temporal Interna:**

**A) EXPERIENCIA** (sin límite de puntuación)

- a)** Por cada año o fracción superior a seis meses de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, del mismo grupo de la vacante a la que se opta: **0.50 puntos**
- b)** Por cada año o fracción superior a seis meses de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: **0.40 puntos**
- c)** Por cada año o fracción superior a seis meses de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, al menos dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: **0.20 puntos**
- d)** Por cada año o fracción superior a seis meses de permanencia en un puesto de trabajo no relacionado con la plaza vacante a la que se opta: **0.10 puntos**

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta, según se trate de plaza o puesto encuadrable en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la Subescala Técnica o de Servicios Especiales. Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

**B) ANTIGÜEDAD** (sin límite de puntuación)

Por cada año completo de servicios prestados reconocidos por el Ayuntamiento de Santa Fe: **0.25 puntos**.

Se valorarán también las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos.

**C) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** (sin límite de puntuación)

- a)** Por la participación como alumno/a en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, una Universidad, una institución sindical, o corporativa de Derecho Público, o cualquier otra institución privada (en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público):

Hasta 14 horas de duración ó 2 días: **0.07 puntos**

De 15 a 40 horas de duración ó de 3 a 7 días: **0.15 puntos**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- De 41 a 70 horas de duración ó de 8 a 12 días: **0.30 puntos**
- De 71 a 100 horas de duración ó de 13 a 20 días: **0.40 puntos**
- De 101 a 200 horas de duración ó de 21 a 40 días: **0.50 puntos**
- De más de 200 horas de duración ó más de 40 días: **0.75 puntos**

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con una puntuación mínima de (0.05 puntos).

**b)** En caso de que la participación sea como docente se incrementara en cada caso: **0,20 puntos** por acción.

### C) TITULACIONES COMPLEMENTARIAS (Máximo 2 puntos)

Por poseer titulaciones relacionadas con las plazas convocadas (En este apartado sólo se tendrán en cuenta las titulaciones oficiales expedidas por el Ministerio de Educación):

- Licenciado: **2 puntos por titulación**
- Diplomado: **1,65 puntos por titulación**
- Otras: **1 punto por titulación**

(También tendremos que ver en el futuro las equivalencias con el Plan Bolonia, cuando esté plenamente implantado en nuestro País)

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente, ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

### E) EJERCICIOS APROBADOS (Máximo 2 puntos)

**a)** Por haber superado, en el ámbito de la Administración Local, ejercicios en pruebas selectivas para plazas de igual o superior grupo o función dentro de la escala de la Administración General o Especial (para la función pública) o del mismo o superior nivel o título necesario para el acceso en el caso del personal laboral; se incluyen también las pruebas de acceso para funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: **0,5 puntos por ejercicio.**

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por organismo competente.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Los meritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***La puntuación máxima total se concreta en 50 puntos, no pudiendo exceder***



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**en ningún caso del 40 % (20 puntos) de esta, cualquiera de los conceptos enunciados en los apartados anteriores (EXPERIENCIA, ANTIGÜEDAD, y FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO).**

En el caso hipotético de empate en la puntuación final, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en orden para resolverlo:

1. mayor puntuación obtenida en el apartado C) de formación y perfeccionamiento.
2. mayor puntuación obtenida en el apartado A) de experiencia según la prelación de sus subapartados.
3. mayor puntuación obtenida en el apartado B) de antigüedad.

### **Anexo 2.B: Baremo de meritos para las Bolsas Externas Temporales:**

#### **A) EXPERIENCIA (sin límite de puntuación)**

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el/la solicitante (reduciéndose en todos los casos, proporcionalmente los prestados a tiempo parcial).

- a)** Por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública Local en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,20 puntos.
- b)** Por mes trabajado o fracción superior a quince días en cualquier otra Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,15 puntos.
- c)** Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sea por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos.

#### **B) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (sin límite de puntuación)**

**a)** Por la participación como alumno/a en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, una Universidad, una institución sindical, o corporativa de Derecho Público, o cualquier otra institución privada homologada para la acción formativa:

- Hasta 14 horas de duración ó 2 días: **0.07 puntos**
- De 15 a 40 horas de duración ó de 3 a 7 días: **0.15 puntos**
- De 41 a 70 horas de duración ó de 8 a 12 días: **0.30 puntos**
- De 71 a 100 horas de duración ó de 13 a 20 días: **0.40 puntos**
- De 101 a 200 horas de duración ó de 21 a 40 días: **0.50 puntos**
- De más de 200 horas de duración ó más de 40 días: **0.75 puntos**

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con una puntuación mínima de (0.05 puntos).

**b)** En caso de que la participación sea como docente se incrementara en cada caso: **0,20 puntos** por acción.

#### **C) TITULACIONES COMPLEMENTARIAS (Máximo 2 puntos)**

Por poseer titulaciones relacionadas con las plazas convocadas (En este apartado sólo se tendrán en cuenta las titulaciones oficiales expedidas por el Ministerio de Educación):

- Licenciado: **2 puntos por titulación**
- Diplomado: **1,65 puntos por titulación**
- Otras: **1 punto por titulación**



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

(También tendremos que ver en el futuro las equivalencias con el Plan Bolonia, cuando esté plenamente implantado en nuestro País).

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente, ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

### E) EJERCICIOS APROBADOS (Máximo 2 puntos)

a) Por haber superado, en el ámbito de la Administración Local, ejercicios en pruebas selectivas para plazas de igual o superior grupo o función dentro de la escala de la Administración General o Especial (para la función pública) o del mismo o superior nivel o título necesario para el acceso en el caso del personal laboral; se incluyen también las pruebas de acceso para funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: **0,5 puntos por ejercicio.**

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por organismo competente.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Los meritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***La puntuación máxima total se concreta en 50 puntos, no pudiendo exceder en ningún caso del 40 % (20 puntos) de esta, cualquiera de los conceptos enunciados en los apartados anteriores (EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO).***

En el caso hipotético de empate en la puntuación final, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en orden para resolverlo:

1. mayor puntuación obtenida en el apartado C) de formación y perfeccionamiento.
2. mayor puntuación obtenida en el apartado A) de experiencia según la prelación de sus subapartados.

### Anexo 3.A: Baremo de meritos para las Bolsas de Promoción Temporal Interna:

#### SOLICITUD PARA LA PROMOCIÓN TEMPORAL INTERNA DE TRABAJO MUNICIPAL: Convocatoria 2011-2015

##### DATOS PERSONALES:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
<b>DOMICILIO</b>		LOCALIDAD
TELÉFONO	Nº DNI	FECHA NACIMIENTO



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

<b>DATOS DE LA PLAZA QUE SE CUBRE EN LA ACTUALIDAD:</b>		
<b>REFERENCIA</b>	<b>PLAZA</b>	<b>AREA / CENTRO</b>

<b>DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:</b>	
<b>REFERENCIA</b>	<b>DENOMICACIÓN DE LA PLAZA</b>

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia/s del título académico o profesional mínimo necesario, en razón a la o las categorías solicitadas (Anexo 1).
- Currículum vitae con fotocopia de méritos que se aleguen (Anexo 2.A).  
(marcar con una "X" los documentos realmente entregados)

El/La firmante solicita ser admitido/a en la "Convocatoria general de Promoción Temporal Interna de Trabajo Municipal" a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, así como para la plaza solicitada.

En Santa Fe, a ..... de ..... de 201...

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

**Anexo 3.B: Baremo de meritos para las Bolsas Externas Temporales:**

**BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL MUNICIPAL (2011-2015)**  
Convocatoria mediante Resolución de Alcaldía de de de 201

**DATOS PERSONALES:**

<b>1º APELLIDO</b>	<b>2º APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>DOMICILIO</b>		<b>LOCALIDAD</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>Nº DNI</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:**

**PLAZA:**

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- Fotocopia del D.N.I o documento equivalente.
- Fotocopia del título académico o profesional mínimo necesario de la plaza a concursar.
- Fotocopia de contratos de trabajo, servicios y otros méritos que se aleguen, así como las circunstancias personales alegadas (Anexo 1).

(marcar con una “X” los documentos realmente entregados)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en la Bolsa Externa de Trabajo Temporal Municipal a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, así como para la plaza solicitada.

Igualmente AUTORIZO EXPRESAMENTE a que se realicen las verificaciones y consultas a los ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Publicas competentes, de carácter tributario, laboral, etc. necesarios para acreditar los datos declarados.

En Santa Fe, a ..... de ..... de 201...

Firma

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

**9.- CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEMP EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.**

El Sr. Gil Corral, expone la necesidad de aprobar el Convenio arriba referenciado, por lo que a la vista de dictamen **favorable** de la Comisión Informativa de Urbanismo, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar expresamente el convenio entre el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico y Ayuntamiento de Santa Fe, por el que se formaliza su adhesión al convenio específico de colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP en materia de seguridad vial, en los siguientes términos:

***CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE,***



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL**

En....., a... de..... de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Vico Sánchez, por delegación de firma de Dª María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D. Sergio Bueno Illescas, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

**SEGUNDO.-** Que según el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.
- El impulso de las políticas de seguridad vial.
- La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.
- La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.
- El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

- *La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.*
- *La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.*
- *La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.*
- *La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.*

**TERCERO.-** Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

- *Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.*
- *La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.*

**CUARTO.-** Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

**QUINTO.-** Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

**SEXTO.-** Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

**SÉPTIMO.-** Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.*

**OCTAVO.-** *Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

*El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.*

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico**

1. *Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.*
2. *Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
3. *Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.*
4. *Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.*
5. *Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.*

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento**

*El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:*

1. *Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.*
2. *Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
3. *Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.*

4. *Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.*
5. *Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.*

### **CUARTA.- Protección de datos de carácter personal**

*Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.*

*Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.*

*A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cessionario.*

*El órgano cessionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.*

*Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cessionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.*

### **QUINTA.- Régimen jurídico**

*El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

*Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.*

### **SEXTA.- Comisión de seguimiento**

*A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.*

*A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.*

*Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.*

*Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Esta Comisión de seguimiento se encargará de:*

- a) *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.*
- b) *Evaluuar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.*
- c) *Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.*

### **SÉPTIMA.- Modificación**

*El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.*

### **OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución**

*El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:*

- a) *Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) *Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.*
- c) *Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.*

### **NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas**

*De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.*

### **DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes**

*A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:*

*-Convenio de 7 de noviembre de 2006, relativo al acceso a los registros de vehículos y de personas de la Dirección General de Tráfico.*

*-Convenio de 12 de febrero de 1999 de cooperación en materia de controles de alcoholemia.*

### **SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Central de Tráfico.**

El Sr. Expósito Villar señala que en la Comisión Informativa que se celebró al efecto no contaban con la información relativa a este punto del orden del día, por lo que quiere preguntar si se van a firmar también las adendas, si los gastos están informados por el Interventor y si con este convenio se solucionarán los problemas de tráfico. Dice asimismo que el texto podría actualizarse.

La Sra. Camacho Rodríguez, indica que en Secretaría se le explicó el convenio y que una vez examinada la documentación su posicionamiento va a ser la abstención.

El Sr. Gil Corral indica que la intención es firmar también las adendas, pero que los gastos deberán concretarse con la DGT. Que espera que se solucionen problemas de tráfico, pero no es tampoco una varita mágica. Continua diciendo que se ha firmado en otros Ayuntamientos y que hay otra carta fechada de 16 de mayo de la DGT, procediendo a su lectura.

El Sr. Alcalde interviene para matizar que se trata de firmar un convenio básico y que las distintas adendas se irán trayendo a Pleno cuando vaya siendo necesario. Asimismo señala que la entrada en vigor del convenio queda supeditada a la condición suspensiva de imposición de la primera multa que conlleve la detracción de puntos, pues la DGT lo que trata es de garantizar que se está aplicando.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones y sometido el ACUERDO a votación resultó adoptado con 8 votos a favor (Sres/as Corporativos del PSOE e IU) y 9 abstenciones (Sres/as Corporativos/as PP y Sra Concejala no adscrita).



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**10.- LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSOLIDACIÓN  
DEL EDIFICIO HISTÓRICO SITO EN CALLE REAL, 62, EXPTE. 65/11.**

Expone el Sr. Aponte Maestre, Portavoz del grupo socialista la necesidad, aprobar la licencia urbanística EXPTE: O.65/11, señalando que en cuanto los informes que obran en el expediente son favorables, contando con la autorización de cultura y resultando que las licencias son un acto reglado, lo correcto es la aprobación de la licencia.

El Sr. García Navas, por su parte indica que no ve objeción a la concesión de la licencia, puesto que reúne todos los requisitos. Solicita que se agilicen los trámites en Cultura dado que es una aberración que los expedientes estén allí meses y meses. Ruega que se hagan las oportunas gestiones a fin de que se libere el casco histórico de Santa Fe, y se subsane la situación de dejadez extrema que hay por parte de la Consejería de Cultura.

El Sr. Rodríguez Alconchel manifiesta estar de acuerdo en la concesión de la licencia. En el mismo sentido se pronuncia la Sra. Camacho Rodríguez.

El Sr. Aponte Maestre se dirige al Sr. García Navas para indicarle que le toma la palabra en cuanto a que dejar asuntos sobre la mesa es siempre negativo para el ciudadano. Ruega asimismo que el Subdelegado del Gobierno atienda cuanto antes al Sr. Alcalde. A lo que el Sr. Cobo contesta que hay 168 municipios en la provincia con sus correspondientes Alcaldes y Alcaldesas y que hay que ir por orden porque no son más que nadie. Contesta el Sr. Aponte que el representante del gobierno de España en Santa Fe, refiriéndose al Sr. Cobo, debe velar por los intereses de su municipio.

El Sr. Alcalde agradece la unanimidad y se suma a lo manifestado por el Sr. Aponte.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, y sometida a VOTACIÓN la propuesta quedó ADOPTADO el siguiente ACUERDO, por unanimidad de los Sres/as Corporativos/as (17 votos a favor):

Vista la solicitud de licencia de obras que se tramita bajo Expte. O-65/2011, al objeto de proceder a la demolición parcial y consolidación de edificación situada en calle Real, nº 62 de Santa Fe, presentada con fecha 23/02/2011 por la mercantil DOVAHENO S.L., con CIF: B-18.488.536, representada por D. Segismundo Nogueras López, con domicilio para notificaciones en calle Cura Morelos (Santa Fe).

Constan en el expediente escritos de vecinos colindantes al edificio comunicando el estado ruinoso en que se encuentra el informe, así mismo están incluidos en el mismo informes varios emitidos por la Policía Local, por los Técnicos de Urbanismo y por la Secretaría General de la Corporación.

Con fecha 01/04/2011 y Nº RGE: 3666 , se presenta por el interesado Proyecto de demolición suscrito por el Arquitecto D. Jerónimo Romero Rubiols y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 29 de marzo de 2011.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 09/03/2012, se resuelve AUTORIZAR la actuación propuesta en el



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

expediente bajo las condiciones fijadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, siendo éstas:

*"Se informa favorablemente condicionado a mantener todos los muros (de carga y fachada exterior) que no presenten riesgo de desplome o caída, y a la colocación de cubiertas provisionales que protejan las zonas que quedan al descubierto. La intervención de la demolición con maquinaria no deberá suponer la pérdida de las zonas que las que se han definido anteriormente. Si peligrara el derrumbe de zonas colindantes a mantener, la demolición autorizada pasará a realizarse con medios manuales, para preservar la mayor parte edificada posible.*

*Queda pendiente la presentación de las medidas de consolidación de los elementos de valor patrimonial a la espera de la entregas de un proyecto de restauración.*

*Se deberán tomar las medidas necesarias para asegurar que no se vean afectadas de forma negativa las medianeras que pudieran quedar perjudicadas durante o después de la actuación autorizada. La documentación informada consta de Proyecto de demolición y consolidación de edificio histórico visado el 29 de marzo de 2011 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada."*

Visto todo lo anterior, se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 20 de marzo de 2012 en el que se concluye la procedencia del otorgamiento de la licencia de obra de demolición parcial y consolidación de la edificación definidas en el proyecto referido, siendo competencia de Pleno por afectar a un inmueble catalogado, de acuerdo con los condicionantes expresados en el mencionado informe.

A la vista de todo lo expuesto, en este expediente se dan los requisitos formales y sustanciales para la concesión de la licencia, por lo que en virtud del art. 8 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y arts. 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, desarrollados por los arts. 5 a 26 del Real Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística a la mercantil DOHAVENO S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Cura Morelos nº 2, de esta localidad para demolición parcial y consolidación de la edificación definida en el proyecto de demolición suscrito por el Arquitecto D. Jerónimo Romero Rubiols y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 29 de marzo de 2011.

**SEGUNDO.-** El presupuesto de ejecución material asciende según Proyecto, a la cantidad de 7.216,11 euros.

**TERCERO.-** El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de iniciación de las obras así como la fecha de instalación de cada uno de los elementos auxiliares de obra autorizados conjuntamente con la licencia de obras, debiendo presentar igualmente la hoja de asunción de la dirección de las obras y de la dirección de la ejecución de la misma.

**CUARTO.-** El titular de la licencia deberá observar en todo momento las condiciones fijadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su Resolución de fecha 09/03/2012.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**QUINTO.-** La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- A. El proyecto técnico y demás documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma (art. 19.4 RDUA).
- B. El titular de la licencia tiene la obligación de colocar y mantener en buenas condiciones y visible desde la vía pública durante el transcurso de las obras un cartel informativo de las principales características y alcance de las mismas, su desarrollo y agentes que intervienen (art. 178 LOUA).
- C. En caso de ser necesaria la instalación y, en su caso ocupación de bienes de titularidad pública con vallas, andamios, medios auxiliares de obras y contenedores deberá obtenerse la previa autorización municipal en los términos de la ordenanza reguladora de la materia.
- E. Condicionantes expresados en informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 20 de marzo de 2012 , siendo éstos:

1.- Previo al inicio de las obras, se deberá aportar la siguiente documentación:

- \* Nombramiento de Dirección Facultativa de las Obras y comunicación del inicio de las mismas acompañando Acta de Replanteo.
- \* En el caso de ser necesaria ocupación del vía pública, planos y descripción de la disposición de andamios, vallas de protección, contenedores y demás elementos auxiliares necesarios para la obras con los que se prevé ocupar, indicando zona, superficie y plazo de duración.
- \* Acreditación documental de constitución de fianza, de cuantía 144,32, en concepto de garantía de reparación de daños en infraestructuras públicas.
- \* Acreditación documental de constitución de fianza o garantía financiera equivalente por cuantía de 1.552 € por parte del productor de residuos de construcción y demolición, que responda de la correcta gestión de los mismos conforme a la estimación prevista en el proyecto y de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 105/2008 de 01 de febrero.
- \* En el caso de que durante la ejecución de las obras concurriera alguno de los supuestos contemplados en el Art. 4 del R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud de las obras, redactado por técnico competente y visado.

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá presentarse la siguiente documentación:

- \* Certificado Final de Obras suscrito por la Dirección Facultativa, en que se hará constar que la obra objeto ha sido realizada con arreglo al Proyecto aprobada y la licencia otorgada.
- \* Reportaje fotográfico del interior y exterior de la edificación.
- \* Acreditación fehacientemente de que los residuos de demolición y construcción generados con las obras han sido gestionados de conformidad con lo previsto en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

3.- La documentación complementaria que se requiera cómo condicionante, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la licencia.

4.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente de la notificación de la licencia.

5.- Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado superior a seis meses en una sola vez, ni superar el plazo máximo previsto para su finalización.

6.- Finalización de las obras: las obras deberán estar finalizadas en un plazo máximo de ocho meses a partir del día siguiente a la notificación de la licencia, de forma que, una vez iniciadas las obra en plazo, éstas deberán finalizar en dos meses, sin perjuicio, en su caso, de posible interrupción.

7.- Prorrogas a la Licencia: Si por la circunstancia que fuere no pudieren cumplirse los plazos antedichos, previa petición del Promotor, se podrá otorgar prorroga de los referidos plazos, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los ya indicados, siempre que la licencia fuere conforme con la ordenación urbanística que estuviere en el momento de concesión de la prorroga.

### 11.- CREACIÓN DE CONSEJOS SECTORIALES DE: 1) EDUCACIÓN, JUVENTUD Y CULTURA; 2) BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Alconchel, y manifiesta que a través de la propuesta se trata de dar cumplimiento al Reglamento de Participación ciudadana y propone la creación de tales Consejos a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Pregunta el Sr. Cobo Ortiz, Portavoz del grupo popular quién va a representar a IU en tales Consejos Sectoriales, y contesta el Sr. Alconchel que ya los designó en la Comisión Informativa. Señala el Sr. Cobo Ortiz que los representantes del grupo popular serán: Miguel Jesús Rodríguez Ramero para el Consejo de Educación, Juventud y Cultura y Alejandro Muñoz González para el Consejo de Bienestar Social.

La Sra. Camacho manifiesta que está de acuerdo en la creación y que asistirá como invitada.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, y sometida a VOTACIÓN la propuesta quedó ADOPTADO el siguiente ACUERDO, por unanimidad de los Sres/as Corporativos/as (17 votos a favor):

Vistos los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana de Santa Fe, relativos a la posibilidad de creación de Consejos Sectoriales en diferentes ámbitos de actuación municipal,



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del mencionado texto reglamentario en cuya virtud: El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Sectoriales.

DE CONFORMIDAD con todo lo anterior y con las distintas reuniones mantenidas con las Asociaciones municipales en los distintos ámbitos, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.**- Crear los siguientes Consejos Sectoriales:

- 1.- Consejo Sectorial de Educación, Juventud y Cultura.
- 2.- Consejo Sectorial de Bienestar Social, Igualdad e Inmigración.

### **12.- MOCIÓN PRESENTADA POR LE GRUPO POPULAR: MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LA ISLETA REGULADORA DEL TRÁFICO EN CALLES AVDA DE AMÉRICA, SANTA DE DE BOGOTÁ, CONCEPCIÓN Y ARRECIFE.**

Expone el Sr. García Navas la propuesta que fue aprobada como moción urgente en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada al efecto con fecha 22 de mayo de 2012, y procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

***Propuesta para la adaptación de la isleta sitiada en C/ Arrecife con C/ Santa Fe de Bogotá al tránsito seguro de vehículos”.***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La remodelación de la Calle Santa Fe de Bogotá, con el famoso plan-E de Zapatero, ha generado muchas quejas de los ciudadanos de Santa Fe, que entre otras nos han trasladado a este grupo sobre la accesibilidad vial segura a la Calle Santa Fe de Bogotá desde la Calle Arrecife y viceversa, por encontrarse una isleta que en principio se diseñó para un solo sentido de circulación sentido calle Santa Fe de Bogotá y en la actualidad se encuentra habilitada para el doble sentido, habilitado para los vehículos procedentes de la calle Concepción. El acceso a la Barriada de San Agustín del Autobús de línea, vehículos agrícolas, vehículos de pequeño tonelaje, furgonetas y automóviles, hacen que este punto sea singular por la estrechez evidente de acceso o salida, encontrándose con frecuencia en interferencia los trazados de los vehículos que la transitan en sentidos opuestos. Un ejemplo evidente es cuando un vehículo procedente de la calle Concepción hace “Stop” dirección hacia Calle Arrecife y en ese momento el Autobús de línea entra hacia la calle Santa Fe de Bogotá procedente de la calle Arrecife, véase anexo 1. La circulación ideal según anexo 2, impone la forma definitiva de la isleta para una circulación vial más segura y cómoda, véase anexo 4.*

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**UNICÓ.**- Por todo lo anteriormente expuesto, someter a debate y votación por el pleno esta moción en la Sesión Plenaria Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento a celebrar en el mes de Mayo de 2.012. ***“Propuesta para la adaptación de la isleta sitiada en C/ Arrecife con C/ Santa Fe de Bogotá al tránsito seguro de vehículos”***, según el anexo 3.

Para ello modifíquese la partida presupuestaria correspondiente de los presupuestos en vigor.

Solicita el Sr. García Navas la unanimidad de los votos, por el bien de los vecinos.

Señala el Sr. Aponte que le parece muy bien, pero que ruega al grupo popular que



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

en cuanto tengan conocimiento de cuestiones de ese tipo, lo pongan en su conocimiento. Señala que la propuesta se estudiará tanto desde el punto de vista del tráfico como del urbanístico y les recuerda que cuando apretaron las tuercas para la construcción de nichos con la partida de mantenimiento señalando que ahora esa partida presupuestaria serviría para esto pero sin embargo no se pueden incrementar partidas que han sido objeto de baja.

El Sr. Rodríguez Alconchel manifiesta que puede ser positivo y dice que celebra que el grupo popular pase de restaurantes giratorios y baje a la realidad.

La Sra. Camacho Rodríguez indica que deben rebajarse los accesos de esa zona, y en relación al asunto de los nichos, manifiesta que eso no es una excusa, que la modificación se puede hacer con cargo a otra partida que sea "cajón desastre".

El Sr. García Navas recomienda al Sr. Aponte que tome rabillos de pasas, que han hecho muchas propuestas pero que se han incumplido por el art. 33. Solicita que conste en acta que ha dicho que no le vendría mal, mandarme a un GULAG. Señala que el equipo de gobierno era conocedor de la situación, que saben que la isleta es un punto negro y que claro que han hecho propuestas, que si le parece poco bajarle el sueldo al Alcalde. Pide la dimisión del Sr. Gil diciendo que éste no hace su trabajo.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que la Diputación de Granada va a destinar la cantidad de 0,18 € por vecino de Santa Fe a la creación de empleo en Santa Fe.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, y sometida a VOTACIÓN la propuesta quedó ADOPTADO el ACUERDO, con el voto a favor de los 9 Sres/as Corporativos/as del grupo popular y la Sra. Concejala no adscrita y la abstención de los 8 del grupo socialista e IU.

Siendo las quince horas y quince minutos, se hace un receso reanudándose la sesión a las dieciséis horas cuarenta y siete minutos.

### **ASUNTOS URGENTES:**

#### **A.U.1 MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 26/01/2012: A.U. 2 CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CENTRO DEPORTIVO URBANO:**

El Sr. Cobo Ortiz, manifiesta que desea someter a consideración del Pleno con carácter urgente la propuesta de acuerdo, justificando la urgencia en el hecho de que se está incumpliendo el acuerdo plenario de creación de la Comisión, según el cual sus trabajos debían concluir en el plazo de un mes.

Se procede a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

Justificada la urgencia procede el Sr. Cobo Ortiz a la lectura de la propuesta:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)



JUAN COBO ORTIZ, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41-e del ROM Y 97-3 DEL ROF, ELEVA AL PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO, DEBATE Y VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26/01/2012, A.U.2. CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CENTRO DEPORTIVO URBANO, APROBADO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a que en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación debería de haber emitido dictamen sobre los hechos objeto de investigación por la misma, y habiendo transcurrido el mismo sin que la citada comisión haya emitido el dictamen acordado, y al no haber establecido en el acuerdo plenario el plazo establecido para la periodicidad de las sesiones de aquella, en virtud del art.134 del ROF que establece que "... las comisiones celebrarán sesiones con la periodicidad que acuerde el pleno...", es por lo que se presenta la siguiente moción.

Si a lo anterior le unimos que el presidente de la citada comisión, que es el Sr. Alcalde, está incumpliendo sistemáticamente y reiteradamente lo acordado en el seno de la comisión, con la finalidad de dilatarla en el tiempo, obstaculizando el esclarecimiento de los hechos, es por lo que se propone a este pleno el siguiente acuerdo.

### PROPUESTAS DE ACUERDO

ÚNICO.- Se proponen dos sesiones que se celebrarán como máximo en un plazo de 15 días, para la finalización de la comisión de investigación, centro deportivo urbano aprobada en el pleno de fecha 26/01/2012.

Primera sesión: Comparecencia ante la misma, el concejal de infraestructuras y deportes, como responsable de área.

Segunda Sesión: Emisión de dictamen y conclusiones. El dictamen que se apruebe en la citada comisión, será enviado al próximo pleno ordinario siguiente, para su aprobación o rechazo del mismo.

En Santa Fe a 29 de mayo de 2012

El Portavoz

---

La Sra. Camacho Rodríguez indica que considera penoso traer a Pleno una cuestión que ya debería haberse solventado, que a su juicio las comparecencias se han sucedido sin problemas y que la situación se podía haber resuelto en el seno de la Comisión.

El Sr. Cobo Ortiz pone de manifiesto la falta de sensibilidad del equipo de gobierno que no se ha preocupado de esa cuestión y señala que un periódico se hace eco que en el día de hoy aún no se ha determinado si existieron o no actos discriminatorios. Y que le parece una falta de sensibilidad hacia esos ciudadanos.

El Sr. Alcalde indica que a su juicio la propuesta podría conculcar competencias propias de la Alcaldía. Que para nada se ha obstaculizado el funcionamiento de la Comisión, pero que tratan de regir un municipio de 16.000 habitantes. Señala que es bochornoso tirar la piedra y esconder la mano y rechaza la propuesta tal y como se ha venido haciendo en otras ocasiones, por conculcar competencias de la Alcaldía.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la propuesta quedó ADOPTADA con el siguiente resultado: 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**A.U.2 MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 29/02/2012: A.U.1  
CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN EL SENO DE LA  
POLICÍA LOCAL PARA ESCLARECER LOS HECHOS PUBLICADOS EN  
MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Toma la palabra el Sr. Merlo Rodríguez y justifica la urgencia, en la necesidad de fijar la periodicidad de las sesiones a fin de que se puedan aclarar los hechos acordados en Pleno de 29 de febrero cuanto antes.

Se procede a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

Justificada la urgencia se procede por el Sr. Merlo a la lectura de la propuesta que literalmente dice:



JUAN COBO ORTIZ, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN EL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41-e del ROM  
Y 97-3 DEL ROF, ELEVA AL PLENO, PARA SU CONOCIMIENTO, DEBATE Y  
VOTACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN URGENTE:

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO APROBADO CON FECHA  
29/02/2012, "A.U.1 CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN  
EL SENO DE LA POLICÍA LOCAL PARA ESCLARECER LOS HECHOS  
PUBLICADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN".**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado día 24-05-12 se constituyó la Comisión objeto de la presente Moción, en el transcurso de la misma, el Sr. Alcalde determinó que asuntos se incluirían en cada sesión, vetando todas las aportaciones que los miembros de la mencionada Comisión hicieron en relación a los plazos y a los asuntos a tratar en las mismas, aduciendo que el único competente para ello era Él, desatendiendo *a priori* cualquier acuerdo al que la Comisión llegara si él previamente no estaba de acuerdo con el mismo, revelando una actitud caciquil y más próxima a un régimen autoritario que a un sistema Democrático como se supone que es el nuestro.

Por todo esto, y dado que la Comisión ya se ha constituido es por lo que es necesario y urgente que este Pleno se pronuncie en relación a la periodicidad de las sesiones ordinarias de esta Comisión, y evitar que la misma se dilate en el tiempo indefinidamente, todo ello en virtud del art.134 del ROF que establece que "Las comisiones celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el pleno...", en base a lo expuesto, es por lo que este grupo político propone a este pleno el siguiente acuerdo.

**PROPYESTAS DE ACUERDO**

Se propone que los trabajos de la Comisión objeto de la presente moción finalicen el día 19-07-12 (según el calendario propuesto más abajo) tengan una duración máxima de dos meses. Para ello se propone la realización de cuatro sesiones marco que se convocarán con una periodicidad de dos semanas y tres sesiones de apoyo que se convocarán si los miembros de la Comisión acordaran por mayoría de sus miembros la necesaria comparecencia de algún técnico o cualquier otra persona que sea necesario para el esclarecimiento de los hechos, estas últimas se convocarán la semana siguiente a la sesión marco en que se acordó la comparecencia. La distribución de las mismas y su



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

contenido (que es el propuesto por el Sr. Alcalde en la sesión constitutiva de esta comisión celebrada el día 24-05-12) se realizará de la siguiente forma:

**Sesión 1**, esta se realizará el **día 07-06-12**, en ella se verán los tres primeros puntos de la moción aprobada sobre este tema en el Pleno Ordinario de febrero:

"1.- Negociado de multas o sanciones:

\* Determinar si existe el mismo o ha existido para la tramitación de las denuncias que los Agentes de Policía Local de este Ayuntamiento han formulado y siguen formulando en su misión de vigilancia y control del tráfico dentro del casco urbano de este municipio cuyo control y vigilancia les compete en base a la normativa de tráfico.

\* Que funcionario/a ha sido el encargado/a de tramitar las mismas desde enero de 2009 hasta el día de la fecha.

\* Por qué motivo, a partir del mes de agosto o septiembre de 2011, se han dejado de tramitar las mismas, no sabiendo aún si a día de la fecha se están tramitando o no, y quién da la orden de no tramitación de las mismas y qué medidas ha adoptado el Sr. Alcalde y Concejal de Gobernación Sr. Manuel Gil, para que se tramiten las denuncias que los Agentes interponen en materia de tráfico.

2.- Sobre El contrato, acuerdo o *cojovenio* que el Equipo de Gobierno o el Sr. Alcalde había firmado con anterioridad a la presentación del escrito que este Grupo presentó en el RGE de este Ayuntamiento con fecha 07-12-11, con nº 10485, en relación a todo lo solicitado en el mismo y sobre todo qué grúa era la encargada de prestar el servicio al Ayuntamiento y por quién fue autorizada para prestar el servicio al Ayuntamiento y donde tenía el depósito y si el mismo reunió o reúne todos los requisitos legales.

3.- Comprobar y determinar si la Policía Local dispone de todos los medios materiales necesarios para realizar su trabajo y prestar el servicio público que tiene encomendando y que es de su competencia, ya que el sindicato de Policía SIP-AP ha denunciado la falta de medios con la que trabajan.

Determinar el destino que se les da a los 70.000 Euros aportados por la Junta de Andalucía para acondicionamiento de las instalaciones y que se han invertido en las mismas según dio a conocer el Sr. Alcalde el día 03 de noviembre de 2010, a los medios de comunicación, como es posible que con tal inversión la Policía no cuente con los medios materiales necesarios para desarrollar su función, según denuncian los Agentes y un sindicato policial, cuando hace poco más de un año que se invitó en las instalaciones la cantidad citada anteriormente, creciendo a día de hoy del material necesario para desarrollar su función".

**Sesión 2**, esta se realizará el **día 14-06-12**, la convocatoria de la misma, estará supeditada a que la comisión en la Sesión anterior haya aprobado por mayoría de sus miembro la comparecencia de algún técnico o el esclarecimiento de alguna cuestión que no se haya podido realizar en la misma.

**Sesión 3**, se convocará para el **día 21-06-12**, en ella se verán los puntos cuarto, quinto y sexto de la moción aprobada sobre este tema en el Pleno Ordinario de febrero:

"CUARTA.- Determinar si el Agente 047, reúne los requisitos para ser el Jefe accidental del cuerpo, en todas aquellas ocasiones que lo ha desempeñado con tal carácter en ausencia o sustitución de su titular, a la vez que en la Plantilla hay otros tres Oficiales más antiguos que él, determinar a su vez si las retribuciones que ha percibido con tal carácter son las que le corresponden en función al Grupo al que pertenece y al puesto que desempeña, así mismo determinar si para ser Oficial y Jefe Accidental, debería de haber terminado y superado el periodo de formación para acceder a la citada plaza por promoción interna como consta en las bases de la convocatoria, determinar



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

también si se puede nombrar Oficial en comisión de servicio dentro de la misma administración donde desempeña su puesto de trabajo.

QUINTA.- Cuando se procede a la retirada y depósito de un vehículo por Orden de la Policía Local de la vía pública, donde se deposita o se ha depositado, reunía todos los requisitos legales, la tasa por la retirada de los vehículos se cobra o se ha cobrado cumpliendo los requisitos que establece la Ordenanza, por qué cobra la grúa la tasa si no existe con el Ayuntamiento convenio, contrato o acuerdo alguno.

SEXTA.- Determinar de quién es la responsabilidad, por denunciar en las rondas a vehículo estacionados en la misma si no existe señalización de zona peatonal".

Sesión 4, esta se celebrará el **día 28-06-12**, la convocatoria de esta sesión al igual que ocurría con la segunda, estará supeditada a que la comisión en la Sesión anterior haya aprobado por mayoría de sus miembros la comparecencia de algún técnico o el esclarecimiento de alguna cuestión que no se haya podido realizar en la misma.

Sesión 5, se convocará el **día 05-07-12**, en ella se verán los dos últimos puntos de la moción aprobada sobre este tema en el Pleno Ordinario de febrero:

"SÉPTIMA.- Determinar la cantidad exacta que ha dejado de recaudar el Ayuntamiento por no tramitar las denuncias, durante el tiempo que las mismas no se han tramitado y determinar la responsabilidad política o de otra índole de su responsable o responsables.

OCTAVA.- Determinar y esclarecer cualquier otra situación relacionada con la Policía Local que determine la Comisión y que le afecte a la Policía".

Sesión 6, se realizará el **día 12-07-12**, esta al igual que en sesiones precedentes, quedará supeditada a que la comisión en la Sesión anterior haya aprobado por mayoría de sus miembros la comparecencia de algún técnico o el esclarecimiento de alguna cuestión que no se haya podido realizar en la misma.

Sesión 7, se convocará para el **día 19-07-12**, esta sesión tendrá por objeto la emisión de dictámenes y conclusiones. El dictámen que se apruebe en la citada comisión, será elevado al pleno ordinario siguiente, para su aprobación o rechazo por el mismo.

En Santa Fe a 29 de mayo de 2012

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "PP" above a stylized, cursive signature.

El Portavoz

---

Tras la lectura de la propuesta señala el Sr. Merlo Rodríguez que lamenta lo que ocurrió en la Comisión del día 24 de mayo de 2012, y que si hubiera unanimidad se evitarían situaciones desagradables. Ruega por tanto que se sumen los concejales a la moción.

El Sr. Rodríguez Alconchel señala que está de acuerdo con el Presidente de la Comisión, y le ve una pega a la moción que es que ve complicado fijar de antemano las fechas en que deben celebrarse las Comisiones, porque luego siempre surgen imprevistos.

La Sra. Camacho Rodríguez considera también complicado fijar con tanta antelación las fechas de reunión de la Comisión, y no cree que sea la mejor forma, que ella aboga porque sea la propia Comisión la que vaya decidiendo cuándo se reúne. Dice que encajarlo en una fecha tan concreta conllevará inevitablemente al incumplimiento del acuerdo plenario.

Dice el Sr. Merlo que está de acuerdo tanto con el Sr. Rodríguez Alconchel como con la Sra. Camacho Rodríguez, y que lo mejor sería que la propia Comisión fijara un calendario. Solicita un receso para consultar con el resto de miembros del grupo popular la propuesta de la Sra. Concejala no adscrita, lo que se concede siendo las 17 horas y 19 minutos, reanudándose la sesión a las 17 horas y veinte minutos.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Señala el Sr. Merlo que la **PROPUESTA** del grupo popular es la que sigue:

- 1<sup>a</sup> sesión: 07/06/2012.
- 2<sup>a</sup> sesión: semana del 11 al 15 de junio de 2012.
- 3<sup>a</sup> sesión: semana del 18 al 22 de junio de 2012.
- 4<sup>a</sup> sesión: semana del 25 al 29 de junio de 2012.
- 5<sup>a</sup> sesión: semana del 2 al 6 de julio de 2012.
- 6<sup>a</sup> sesión: semana del 9 al 13 de julio de 2012.
- 7<sup>a</sup> sesión: semana del 16 al 20 de julio de 2012.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que tiene la sensación que estuvieron en Comisiones Informativas distintas. Dice que en la sesión de lo que se trataba era de fijar la metodología de trabajo, sin que el PP hiciera ninguna propuesta. Entiende que se está produciendo una vulneración de las competencias de la Alcaldía, por lo que solicita se pronuncie la Secretaría al respecto.

La Sra Secretaria manifiesta que si bien es cierto que el Pleno es competente para fijar la periodicidad de las sesiones de las comisiones informativas especiales podrían estar vulnerándose competencias propias de la Alcaldía, pero que no puede pronunciarse con total certeza en el acto y necesita tiempo para estudiar la propuesta, por lo que recomienda que el asunto quede sobre la mesa hasta tanto se emita informe.

A continuación se somete a votación la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa hasta tanto se emita informe por Secretaría, siendo RECHAZADA tal propuesta con el siguiente resultado de votos: 9 votos en contra (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 a favor (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

**VOTACIÓN:** Rechazada la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa, se procede a la votación del asunto quedando el **ACUERDO ADOPTADO**, con el siguiente resultado de votos: 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

### A.U.3 PROPUESTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE A LOS PROPIETARIOS DE DEL PARAJE CONOCIDO COMO "AGUAS CALIENTES" DE SANTA FE Y A LAS PERSONAS QUE HAGAN USO DE ELLOS, A CUMPLIR LA NORMATIVA APLICABLE RECOGIDA EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

Toma la palabra el Sr. Expósito Villar, e indica que no quiere vulnerar competencias de nadie. Que la urgencia viene dada por las protestas de 260 vecinos en relación con este asunto.

Se procede a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

Aprobada la urgencia, procede el Sr. Expósito Villar, a dar lectura de la siguiente propuesta:



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**Propuesta para que el Ayuntamiento de Santa Fe, inste a los propietarios del paraje conocido como “Aguas Calientes” de Santa Fe y a las personas que hagan uso de ellos, a cumplir la normativa aplicable recogida en las ordenanzas municipales y demás legislación aplicable de este Ayuntamiento.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de los asentamientos que de manera, ocasional o permanente, se encuentran en el paraje conocido como “Aguas Calientes” de Santa Fe y parcelas colindantes, donde anualmente viene celebrándose la llamada Fiesta de la Primavera, se está ocasionando una degradación del entorno, una agresión y amenaza constante a especies biológicas tanto de fauna como de flora tales como el Ratonero común, Cernícalo vulgar, Búho real, Tejón, Búho chico, Mochuelo, y especies autóctonas que componen el matorral mediterráneo que sustentan a esta variada fauna.

La circulación de vehículos abriendo caminos donde antes no existían, hogueras y residuos que abandonan y arrojan al medio natural, ruidos constantes y a deshoras provocados por música estridente, están convirtiendo un lugar privilegiado para el desarrollo de estas especies, animales y vegetales, en un auténtico estercolero.

La inseguridad para los vecinos, agricultores, senderistas o cualquier otra persona que practique deporte por estos parajes, es constante pues existen perros de considerable tamaño, cuyos dueños, instalados en estos terrenos no ejercen ningún tipo de control sobre ellos. Todo ello denunciado ante este Ayuntamiento por numerosos vecinos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** En lo que se refiere a la cuestión de **limpieza y conservación** del entorno, considerando lo establecido en los artículos 84.1c de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; 155 y 158 de La Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa concordante y art. 9 de la Ordenanza de Limpieza Pública del Municipio de Santa Fe, **instar a los propietarios de los terrenos al cumplimiento de dicha normativa con los apercibimientos oportunos.**

**SEGUNDO.-** En lo que se refiere a la cuestión de **ruidos** y considerando lo establecido en la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica de Santa Fe, **instar a las personas allí acampadas al cumplimiento de la misma, con los apercibimientos oportunos.**

**TERCERO.-** En lo que se refiere a la cuestión de **animales** (en este caso perros) y considerando la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales peligrosos y el Decreto 42/2008 de 12 de Febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma Andaluza, **instar a sus propietarios al cumplimiento de la misma, con los apercibimientos oportunos.** En caso de no identificarse al propietario proceder a su retirada por parte del servicio correspondiente.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación y cumplimiento inmediato las siguientes

### PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Que el Ayuntamiento haga cumplir la normativa aplicable a los propietarios de los terrenos, en materia de **limpieza y conservación** del entorno, con los apercibimientos oportunos.

2.- Que el Ayuntamiento haga cumplir a las personas que hacen uso de estos parajes la normativa aplicable en materia de **acampada, ruidos y actividades molestas**, con los apercibimientos oportunos.

3.- Que el Ayuntamiento haga cumplir, a los propietarios de **animales** (perros), ubicados en estas parcelas, la normativa aplicable en esta materia, con los apercibimientos oportunos y en caso de no identificar a sus dueños proceder a la retirada de los mismos por el servicio correspondiente.

Finaliza su intervención, el Sr. Expósito Villar señalando que no duda que el PSOE votará a Favor de la propuesta, y menos aún IU, que votará lo que vote el PSOE.

El sr. Rodríguez Alconchel señala que no sabe quiénes son los vecinos a que se refiere el Sr. Expósito, pero que sí que puede afirmar las siguientes cuestiones: que ha mantenido distintas reuniones con personas, quienes han manifestado sus quejas fundamentalmente por los ruidos. Que le informaron que era un tema de solución difícil, pero se están dando los pasos oportunos para solucionar esta cuestión.

La Sra. Camcaho Rodríguez indica que no es malo que el Pleno adopte este tipo de mociones, y que el propietario debe mantener en condiciones los solares, y si no lo hace, que sea el Ayuntamiento el que lo haga y después le repercuta al propietario.

Interviene de nuevo el Sr. Expósito Villar para indicar que no solamente durante la fiesta del dragón hay este tipo de problemas.

**VOTACIÓN:** Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación del asunto quedando el **ACUERDO ADOPTADO**, con el siguiente resultado: 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 abstenciones (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

### A. U. 4. REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Toma la palabra el Sr. Cobo Ortiz a fin de justificar la urgencia, manifestando que en Comisión Informativa se adoptó como moción urgente y sin embargo no se ha incluido en el orden del día. Procede a continuación a dar lectura de los distintos escritos presentados en el Ayuntamiento solicitando la cuestión fuera informada por Secretaría, así como el acta de la Comisión de 18 de abril de 2012 en el que también se solicitó.

Se procede a continuación a la **VOTACIÓN DE LA URGENCIA**, para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 83 y 91.4 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando la misma adoptada por 9 votos a favor (Sres/as corporativos/as del PP y concejala no adscrita) y 8 en contra (Sres/as corporativos/as del PSOE e IU).

A continuación expone la estructura del Reglamento cuya aprobación pretenden, asimismo indica que Santa fe necesita un Reglamento Orgánico adecuado a la



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

normativa vigente, asimismo señala que todo esto se podría haber hecho mediante la solicitud de convocatoria de un Pleno extraordinario. Que les hubiera gustado que el reglamento estuviera informado, pero no lo está. Finalmente solicita el voto favorable a la propuesta de Reglamento Orgánico.

El Sr. Alcalde, señala antes de entrar en el fondo del asunto, que es cierto que en la Comisión de abril se presentó una propuesta de ROM, y otra en la Comisión del día 22 de este mes. Existiendo por tanto dos propuestas de ROM. Indica que con fecha 24 de mayo solicitó que por Secretaría se emitiera informe al respecto, y agradece el esfuerzo hecho para informar un documento tan amplio en poco tiempo, repartiendo un ejemplar del informe a cada grupo político. A continuación da lectura del informe de la Secretaría de fecha 28 de mayo de 2012, desde el fundamento cuarto solicitando que conste en acta, lo cual se efectúa a continuación:

**“CUARTO.-** *Más concretamente y centrándonos en el texto propuesto, hemos de decir que debido a la celeridad con que debe emitirse el presente informe y la escasez de tiempo así como de medios materiales y personales para un análisis exhaustivo del mismo, no podrá informarse el Reglamento con todo el detenimiento que un texto de semejante envergadura requiere.*

Así las cosas, sí podemos decir que el mencionado texto regula determinados aspectos (de los artículos 6 a 22 y 37 a 43) que afectan a una materia concreta: el régimen electoral general, que en los términos del artículo 81.1 CE deberán regularse en todo caso mediante ley orgánica. Ello no quiere decir que tales preceptos sean inconstitucionales, pero sí que se prohíbe cualquier innovación mediante reglamento orgánico, de modo que si alguno de sus preceptos no es una reproducción literal de lo que al efecto prevea la LOREG 5/1985, de 19 de junio, será nulo de pleno derecho en los términos del 62.2 LRJPAC, salvo que se refieran a aspectos organizativos del régimen de sesiones.

**QUINTO.-** *En otro orden de cosas, sí se ha podido detectar que a lo largo del articulado propuesto se contravienen en reiteradas ocasiones normas de rango legal, infringiéndose el principio de jerarquía normativa constitucionalmente consagrado en el artículo 9.3 de la CE, regulándose asimismo en el mencionado reglamento materias con un pretendido carácter “excluyente”, reservadas a la ley por imperativo constitucional.*

*Ejemplo de estas afirmaciones son el artículo 34 y el 186 del ROM, que se oponen al artículo 75 de la LRBRRL excluyendo la posibilidad del ejercicio del cargo de Alcaldía de forma compatible con otras actividades, cosa que además sólo puede regularse mediante ley estatal por tratarse de incompatibilidades (103.3 CE). También el artículo 99 en su apartado tercero que se opone al artículo 46.2 a) LRBRRL previendo plazos diferentes a los estipulados por la norma legal para la convocatoria automática y por ministerio de la ley del Pleno extraordinario, o el 110 que prevé un quórum de constitución contrario al previsto en el 46.2 c) de la LRBRRL.*

*Asimismo la distribución competencial entre Pleno y Alcaldía en materia contractual y patrimonial viene a contravenir lo previsto en la D. A. Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*El artículo 60 ROM supone una incursión en regulación de materias que por imperativo constitucional se encuentran reservadas a la ley, pues prevé una causa*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*de nulidad distinta de las enumeradas en el art. 62 LRJPAC, materia que en palabras del TS en STS de 11 de mayo de 1998, forman parte del procedimiento administrativo común sobre el que se proyecta la competencia legislativa del Estado, según el 149.1.18º CE y el 103.3 CE.*

*Hay que destacar también el último inciso del artículo 73 ROM, que a juicio de la que suscribe, contraviene el 73.3 de la LRBRL, proveyendo de un derecho, que la legislación básica estatal prevé para los grupos políticos a concejales no adscritos, pues permite que se les otorgue una dotación económica que la LRBRL en el párrafo segundo de su artículo 73.3 prevé únicamente para los grupos políticos municipales.*

**SEXTO.-** *Se ha detectado que se produce a lo largo del articulado, una confusión de las competencias que deben corresponder al Alcalde y al Pleno, ejemplo de ello son: el artículo 76 que otorga al Alcalde la facultad de crear Comisiones Informativas, cosa que de acuerdo con el artículo 20.1 c) es competencia de Pleno, o el artículo 161 que prevé la expulsión del salón de sesiones tras la tercera llamada al orden de concejales por el Pleno de la Corporación previo acuerdo por mayoría absoluta, siendo esta una competencia propia de la Alcaldía incardinada en la prevista en el artículo 21.1 c) LRBRL de presidencia de las sesiones, que conlleva moderar los debates y el ejercicio de la función de policía o disciplinaria para un adecuado desarrollo de las sesiones.*

*La mencionada confusión competencial se observa también en la Disposición Adicional Cuarta del texto reglamentario, que otorga la facultad de incoar procedimientos disciplinarios al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, siendo ésta una competencia de la Alcaldía en los términos del 21.1.h) LRBRL y del 150 y 151 del TRRL. Irrogándose incluso el Pleno la competencia para la incoación de procedimientos disciplinarios cuando se trate de Funcionarios con Habilitación de carácter estatal, contraviniendo así lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los preceptos antes mencionados.*

*Asimismo el Capítulo Tercero del Título Segundo, que no sólo regula con ese pretendido carácter excluyente una materia de competencia estatal en virtud de las reglas 14º y 18º del artículo 149.1 de la CE cuando señala que “el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Fe se tratará con arreglo al procedimiento especial regulado en el presente capítulo”, sino que además trata de vaciar de contenido la competencia de la Alcaldía para la formación del Presupuesto municipal prevista en el TRLRHL, concretamente en su artículo 168.1, otorgando amplias competencias en la materia a la Comisión Especial de Cuentas, cuya única competencia al amparo de 116 LRBRL es informar las cuentas anuales, y sólo en caso de que la misma se constituya en Comisión permanente de Economía y Hacienda podrá tener otras facultades, que en todo caso serán de informe, dictamen o estudio, y nunca facultades resolutorias.*

**SÉPTIMO.-** *Mención aparte requiere las funciones que el Reglamento atribuye a la Secretaría y la Intervención Municipal a lo largo de su articulado, contraviniendo lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público así como el Real Decreto 1174/1987, que desarrolla y concreta las funciones que corresponden a los funcionarios con habilitación de carácter estatal; prevé el Reglamento funciones complementarias a través de un instrumento inadecuado, cual es, el reglamento orgánico municipal, y otorga a funcionarios facultades que corresponden a órganos administrativos tales como la convocatoria de Comisión Informativa, el impulso de los expedientes, el reparto de tareas*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*administrativas entre las distintas unidades administrativas, etc. contraviniendo con todo ello lo prevenido por el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la mentada D. A. Segunda del EBEP.*

*Se produce también en la regulación propuesta un error conceptual, exigiéndose de la Secretaría de la Corporación la certificación de circunstancias que escapan a cualquier lógica, pues la función de fe pública en que se incardina la emisión de certificaciones, y que atañe a la Secretaría tal y como deriva de la regulación contenida en el RD 1174/1987 y en el ROFEL es exclusivamente respecto de actos y acuerdos de los órganos de la Entidad local, así como antecedentes, libros y documentos de la Entidad, y en ningún caso certificaciones de cumplimiento, o de ejecución u omisión de actos administrativos, tal y como exige el ROM propuesto en artículos como el 29 ó el 145. Idéntica situación se produce con la exigencia prevista en el art. 103 ROM de que en las actas se recojan las intervenciones de vecinos y vecinas en el turno de preguntas que el Sr. Alcalde puede abrir una vez levantada la sesión, y ello porque las actas tiene por misión dar fe pública de los actos y acuerdos que adoptan los órganos administrativos colegiados, por lo que no tiene sentido que en las mismas consten circunstancias de otra índole completamente distinta, y que nada tiene que ver con la fe pública.*

*Resta por decir, que se han encontrado otras vulneraciones a normas de rango legal, como el caso del artículo 117 o del 133, que prevén el carácter secreto de sesiones plenarias en supuestos distintos de los previstos en la LRBRL, art. 70.1. En la misma línea, el 135, que exige la mayoría de dos tercios del número de hecho para la aprobación de asuntos que a tenor del 47.2 LRBRL, requiere de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, o el 188 que legitima al Pleno para designar a los Tenientes de Alcalde que deban ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, siendo ésta una facultad de la Alcaldía en los términos del 75.5 LRBRL.*

**OCTAVO.-** *En lo que se refiere al procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal, será el previsto por la LRBRL en su artículo 49 para la aprobación de ordenanzas, requiriéndose en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su aprobación y siendo preceptivo el informe de la Secretaría de la Corporación.*

**CONCLUSIÓN:** *Si bien es cierto que las Entidades Locales tienen competencias para, en virtud de su potestad reglamentaria y de autoorganización, dotarse de una organización propia y fijar normas específicas de funcionamiento a través de sus Reglamentos Orgánicos, partiendo en todo caso del modelo mínimo y común fijado por la legislación básica estatal, tales competencias deben ser ejercitadas en el marco de la ley y de acuerdo con los principios constitucionales de jerarquía normativa, legalidad, reserva de ley, etc., requisitos que a juicio de la que suscribe, y sin perjuicio de criterio mejor fundado en derecho, no se cumplen en la propuesta presentada al por el PP en la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Social, por lo que se informa desfavorablemente su aprobación.*

*Es cuanto tengo el honor de informar salvo mejor criterio fundado en derecho.”*

Finalizada la lectura, manifiesta el Sr. Alcalde, que a la vista del mismo, va a efectuar un receso para hablar con los Portavoces de los grupos políticos para decidir qué hacer ante la manifiesta ilegalidad del texto.

Se concede el receso de dos minutos reanudándose inmediatamente la sesión.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Toma la palabra el Sr. Cobo Ortiz, para señalar que le por fin se ha informado el asunto, que quieren un texto con todas las garantías jurídicas, pero que le sorprende que se haya esperado tanto para solicitar el informe.

El Sr. Alcalde señala que sin ánimo de polemizar, lo correcto sería retirar el punto del orden del día.

El Sr. Cobo y resto de grupos se muestran de acuerdo en la retirada del punto sin inconvenientes.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

El Sr. Alcalde procede a la apertura del turno de ruegos y preguntas. Se excusa por no haber dado respuesta a las preguntas formuladas en el Pleno de abril.

El Sr. García Navas formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Sr. Alcalde que se retracte públicamente de las palabras que dijo en Canal 21, sobre que el PP había propuesto que se despidieran a 20 ó 30 personas del Ayuntamiento de Santa Fe con ocasión del Plan de Ajuste.
- Ruega asimismo que no diga a los vecinos de Santa Fe que el PP tiene la culpa de lo que ocurre en Santa Fe.
- Ruega al Sr. Aponte que se le de el informe técnico de la Calle Real.
- Dirigiéndose a Manuel Gil, pregunta: ¿es cierto que se están tramitando multas caducadas? ¿quién tienen acceso al programa de gestión de multas? ¿tiene Usted controlado el acceso?
- A la Sra. Cabezas González pregunta en qué se han invertido los 53.000 euros pagados a INTECNA Soluciones para gestión electrónica municipal. Asimismo pide a la Sra. Concejala que tome nota de cómo se retransmiten los Plenos sin coste.

A continuación el Sr. García Navas es reprendido por el Sr. Alcalde y llamado al orden por segunda vez por faltar al respecto a los concejales integrantes del equipo de gobierno.

El Sr. Cobo Ortiz, a continuación formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta por la deuda que se mantiene a día de la fecha con la empresa Grúas Taboada.
- Que con fecha 25 de mayo solicitó la siguiente información: relación nominal de puestos de venta ambulante autorizados, número de puestos que se van a crear o suprimir con el nuevo emplazamiento, cuál es el impedimento para su emplazamiento en Avenida de América y por qué cuando se cambió el emplazamiento no se trajo a Pleno.
- A continuación solicita que conste en acta que es miembro del Consorcio Vega Sierra Elvira y da traslado del escrito del que ha tenido conocimiento en reunión al efecto y que consta literalmente:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)



**D. PRUDENCIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, Secretario-Interventor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

**CERTIFICA:**

Que en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Consorcio celebrada el pasado día 27 de abril de 2012, entre otros, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**PUNTO 7º:**  
**DAR DE BAJA DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Se da cuenta por el Sr. Presidente del expediente referenciado.

Se expone la problemática que están teniendo los municipios integrantes del Consorcio para el pago de las aportaciones anuales al mismo. En este sentido el Presidente propone que quien abone antes del 31 de julio de 2012 la aportación de 2011 se le condonará la del ejercicio 2010 con lo que el Remanente de Tesorería disminuiría en la misma cantidad.

Sin producirse debate, la Asamblea **ACUERDA** por unanimidad lo que sigue:

**S) SANTA FE**

La deuda total que el Ayuntamiento de Santa Fe mantiene actualmente con este Consorcio, es la siguiente:

Aportación 2010	2.593,69 €
Aportación 2011	44.702,14 €
Aportación 2012	60.839,39 €
Programa integral familias gitanas 2011	4.697,73 €
Programa integral familias gitanas 2012	2.792,83 €
<b>TOTAL</b>	<b>115.625,78 €</b>

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Santa Fe ingrese antes del 31 de julio de 2012 la aportación del ejercicio 2011 que asciende a 44.702,14 euros, la aportación del ejercicio 2010 será condonada, produciéndose en su caso la baja del derecho a favor del Consorcio en la contabilidad de este último.

Puesto que el Ayuntamiento de Santa Fe tiene abonado de la aportación del ejercicio del 2010 la cantidad 32.903,31 €, la diferencia entre la aportación total y el ingreso realizado para el ejercicio 2010 que en su día se estableció, será aplicada al ejercicio 2012:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

Importe de la Aportación 2010 que se condona	35.497,00 €
Ingresado por el Ayuntamiento	32.903,31 €
	<hr/>
Deuda aportación 2010	2.593,69 €

Realizándose lo anterior la deuda que mantendría el Ayuntamiento de Santa Fe con esta entidad quedaría de la siguiente manera:

* Resto aportación 2010	2.593,69 €
Importe que se condona	2.593,69 €
	<hr/>
Aportación 2010	0,00 €
* Aportación 2012	60.839,39 €
Importe que se condona	32.903,31 €
	<hr/>
Resto Aportación 2012	27.936,08 €

DEUDA TOTAL:

Aportación 2012	27.936,08 €
Programa integral familias gitanas 2011	4.697,73 €
Programa integral familias gitanas 2012	2.792,83 €
	<hr/>
TOTAL DEUDA	35.426,64 €

Y para que conste, expido el presente, con la salvedad del artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el Vº Bº del Sr. Gerente, Dº María José Mateos Ortigosa, a 21 de mayo de 2012.

Vº Bº Gerente  
CONSEJO  
PARALELO ALARCÓN  
DE VALLADOLID-ELVIRA  
Dr. Jiménez, 10  
983 43 68 00  
983 43 68 00  
Dº María José Mateos Ortigosa.

El Secretario-Interventor.  
D. Prudencio Rodríguez Martínez.

El Sr. Valencia Jordán pregunta por qué se cambió el horario de la reunión de Juventudes y no se notificó a todos. Ruega que se informe a todas las Asociaciones en lo sucesivo.

El Sr. Merlo Rodríguez, por su parte, acusa de demagogia populista al Sr. Aponte por lo que ha dicho sobre el Banco de Rodrigo Rato. A continuación se dirige al Sr. Alconchel para decir que éste acusa al grupo popular de no acudir cuando es



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

citado para tratar determinados temas, e indica que el grupo metió un escrito diciendo que no era el órgano adecuado para tratar esos asuntos ni tampoco el procedimiento.

El Sr. Alcalde pide que al Sr. Merlo que formule ruegos o preguntas, pero que no reitere debates. Continúa por tanto el Sr. Merlo Rodríguez y formula las siguientes preguntas: ¿Está aprobado el Reglamento del Plan de Empleabilidad? ¿Han pensado realmente alguna vez en desarrollar la convocatoria que efectuaron o simplemente la hicieron por la proximidad de las elecciones? ¿cuántas solicitudes se han presentado? ¿cuándo lo van a desarrollar? ¿cuántos contratos se han realizado? ¿qué presupuesto se ha destinado? ¿cuentan con informes favorables? Finalmente ruega al Sr. Alcalde que sea más riguroso a la hora de hablar de lo que ocurrió en la Comisión de Investigación.

El Sr. Campos Tirado, por su parte pregunta por la ejecución de los siguientes acuerdos plenarios: retransmisión en directo de los Plenos por radio e internet, estudio de viabilidad de Torre del Agua, instalación de 4 repetidores wifi en el Damián Bayón, espacio en la Web para los grupos políticos y concesión de medallas a la Policía Local.

El Sr. Rodríguez Alconchel dice que ya conoce la respuesta de las preguntas formuladas por el Sr. Merlo. En cuanto al Plan de Empleabilidad dice que la voluntad era llevarlo hacia delante, cuando se apruebe, evidentemente. Se hicieron contratos hasta que se emitieron los informes técnicos y jurídicos. No hay ningún reglamento aprobado de Plan de Empleabilidad, como Ud. bien sabe.

El Sr. Aponte Maestre indica que los datos económicos solicitados se facilitarán porque no los conoce. Respecto del informe de la calle Real, evidentemente Usted no los puede realizar. Solicita al Sr. Cobo que informe de las cuestiones del Consorcio antes, pues lo que ha dicho lo sabe hace más de un mes, se pregunta que de qué sirve entonces que el "PP-Bella" esté representado en el Consorcio. Al Sr. Merlo le indica que demagogia es que el gobierno estruja a trabajadores, pensionistas, parados, usuarios de la Sanidad, la Educación, a Bankia le inyecta 23 mil millones de euros, banco que procede la fusión de cajas del PP.

Solicita el Sr. Alcalde que guarden a compostura. El Sr. Aponte dice que se levanta y se va, pidiendo disculpas al Pleno, se ausenta unos minutos.

El Sr. Merlo dice que le sorprende la actitud del Sr. Aponte.

El Sr. Alcalde dice al Sr. Merlo que la actitud del Sr. Aponte no, que la actitud de los miembros del grupo es la que es criticable, pues no han parado de interrumpir a los miembros del equipo de gobierno en sus intervenciones.

El Sr. Merlo dice que ya se ve cómo el Alcalde respeta los turnos.

Le retira el Sr. Alcalde al Sr. Merlo la palabra y lo llama al orden por primera vez.

A continuación la Sra. Camacho Rodríguez formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Sr. Aponte que se abstenga de hacer apreciaciones con respecto a las reuniones a que se le convoca, pues no es verdad que no le de la gana de ir.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

- Sigue se le remita toda la documentación que ha solicitado durante este tiempo.
- ¿qué le falta al expediente de TCM Digital?
- Que se facilite a la vecina que así lo solicitó, la cinta de vídeo del Pleno de la sesión plenaria de abril.
- Sigue a la Sra. Bellido Montero que le aclare en relación con la Asociación RRCC de la que se dijo que era una asociación independiente, si los sellos se dan o es un error o si se está cobrando. El presidente de la Asociación está llamando al orden a vecinos usuarios del Centro Municipal de Mayores, que no son asociados. Ruega por tanto que se establezca y determine los ámbitos del Centro Municipal de Mayores y la Asociación de Mayores.
- Asimismo pregunta si se va a trasladar la clase de tul al sótano del Centro de Mayores para que el aula en que dan la clase que está en la planta de arriba sea utilizada por la Asociación RR CC.
- Traslada la preocupación mostrada por un vecino a través de su blog por el consumo de estupefacientes en parques públicos.

El Sr. Aponte Maestre indica que si la concejala cuando no tiene argumentos, lee un informe y expresa lo contrario de lo que dice el informe, y que si no se le puede decir, pide disculpas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas veintiún minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, lo que yo, la Secretaria General, Certifico.